

LA CONTADORA DE LA MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE, en cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 37, Inciso 5 del Capítulo II de la Ley Orgánica de La Contraloría General de la República y en apego a lo dispuesto en el Oficio SCM:MR 01-130-2022 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Nandayure en el cual se transcribe el Inciso 1 del Artículo IX de la Sesión Ordinaria N°130 celebrada el 25 de Octubre de 2022.

HACE CONSTAR:

Que aquí inicia el Libro de Actas N° 37 que llevará la Municipalidad de Nandayure.

Consta de: 500 folios en perfecto estado de conservación y limpieza.

Carmona Nandayure a los 26 días del mes de Octubre del 2022.


CONTADORA MUNICIPAL CONTABILIDAD
ACTA N° 128-2022

ACTA NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE NANDAYURE, EL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIECISÉIS HORAS Y TREINTA MINUTOS.

MIEMBROS PRESENTES:

Señor Juan Miguel Alvarado Alvarado
Señora Dunia Díaz Fernández
Señora Delia Lobo Salazar
Señora Vivian Mora Brenes
Señor Erick Arroyo Villegas
Señora Delbeth Cristina Jiménez Guerrero
Señor Santiago Campos Esquivel
Señora Andry Briceño Ramos
Señora Ilse Matarrita Búzano
Señora Rebeca Chaves Duarte

Presidente Municipal
Vicepresidenta
Regidor propietaria
Regidora suplente en ejercicio
Regidor suplente en ejercicio
Regidora suplente
Regidor suplente
Sindica propietaria
Sindica suplente
Secretaria del Concejo Municipal

AUSENTES:

Señora Josefa Rodríguez Jiménez
Señora Xiomara Mayorga Mena
Señora Nuria Reyes Quirós
Señor Jeison Carrillo Villagra
Señor José Miguel Fajardo Sequeira
Señor Edwin Elian Jiménez Salgado
Señor Carlos Antonio Cortés Cordero
Señor Jean Carlos Gutiérrez Martínez
Señor Johan Tali Salinas Rosales
Señora Viviana Arguedas Salgado
Señora Jackeline García Alvarado
Señora Anabell Aguilar Barboza
Señor Giovanni Jiménez Gómez

Regidora propietaria
Regidora propietaria
Regidora suplente
Síndico propietario
Síndico propietario
Síndico propietario
Síndico propietario
Síndico propietario
Síndico propietario
Síndico suplente
Sindica suplente
Sindica suplente
Sindica suplente
Alcalde Municipal

Otros asistentes:

Sra. Eny Johanna Briceño Hernández, visitante
Srita. Laura María Naranjo Castillo, Miembro Comisión Especial
Srita. Marlen Moreno Vallejos, Miembro Comisión Especial

Comprobado el quórum se inicia la sesión presidida por el Presidente Municipal Juan Miguel Alvarado Alvarado, con base en el siguiente orden del día:

Artículo I.

- Orden del día
- Artículo II.
- Audiencias y juramentaciones
- Artículo III.
- Lectura y aprobación actas Extra. 54 y 55-2022 y Ord. 127-2022
- Artículo IV.
- Lectura de correspondencias y acuerdos
- Artículo V.
- Informe de Comisiones y del señor Alcalde
- Artículo VI.
- Asuntos Varios
- Artículo VII.
- Espacio para Síndicos
- Artículo VIII.
- Control de Acuerdos
- Artículo IX.
- Mociones de los Regidores

Oración a cargo de Delia Lobo Salazar

ARTICULO I **Orden del día**

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, indica, buenas tardes para todos y todas damos inicio a la sesión ordinaria número 128 a celebrarse el día 11 de octubre del 2022 a las 16 horas y 30 minutos, iniciamos con la oración...

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, continuamos y pasamos con lectura de la agenda y la aprobación del orden del día, que es el siguiente: artículo I. orden del día, artículo II. audiencias y juramentaciones, con la juramentación de la Licda. Marlen Moreno y la compañera Laura Naranjo que van a formar parte de la comisión del nombramiento del auditor, artículo III. lectura y aprobación de las actas anteriores. acta extraordinarias N°E54 y E55 y la Ordinaria N°127-2022, artículo IV. lectura de correspondencias y acuerdos, artículo V. informes de comisión y del señor alcalde, artículo VI. asuntos varios, artículos VII. espacio de los síndicos, artículo VIII. control de acuerdos, artículo IX. mociones de los regidores, someto a votación, aprobado por: Dunia Diaz, Erick Arroyo, Vivian Mora, Delia Lobo y Juan Miguel Alvarado, bueno continuamos.

ARTICULO II **Audiencias y juramentaciones**

Juramentaciones:

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, indica, continuamos con el artículo II con juramentaciones, con las compañeras Marlen Moreno Vallejos y Laura María Naranjo Castillo, talvez vienen aquí adelante, al frente, ellas pertenece en la Comisión Especial del Auditor, (Contratación del Auditor Interino Municipal), por favor levanten la mano derecha...

“Juráis a Dios y Prometéis a la Patria, Observar y defender la constitución y las leyes de la república, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino”

Las compañeras Marlen Moreno y Laura María Naranjo, responde, sí, Juro...

Sí así lo hicieras, Dios os ayude, y si no, él y la patria os lo demanden, quedan debidamente juramentadas, muchas gracias compañeras.

ARTICULO III **Lectura y aprobación actas Extra. Nos 54 y 55 – 2022 y Ord. N°127-2022**

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, indica, sobre las extraordinarias número E54 y E55-2022, entonces Rebeca les va a explicar.

La Sra. Rebeca Chaves Duarte, Secretaria Municipal, menciona, la semana anterior, yo tenia que imprimir en la agenda, la ratificación de las actas extraordinaria E54 y E55, a todos les llegaron a los correos, pero con las carreras en las que estábamos no las incluí en la agenda, estaban listas obviamente pero no se incluyeron en la agenda, entonces esas estaban pendiente de ratificación, es como mero trámite como quedaron aprobadas por unanimidad, se incluyen en esta sesión, para que conste de que en un momento se vieron, creo que les llegaron a sus correos creo desde la semana ante pasada, porque eran las de presupuesto y tenían que estar antes del 30.

Acta Extraordinaria N°E54-2022

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, indica, entonces dada la explicación de la compañera, someto a votación el acta Extraordinaria N° E54-2022, que ya fue enviado a los correos, ¿alguno con alguna observación?, ¡Okay! aprobada por: Dunia Diaz, Erick Arroyo, Vivian Mora, Delia Lobo y Juan Miguel Alvarado.

Acta Extraordinaria N°E55-2022

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, indica, someto a votación el acta Extraordinaria N° E55-2022, que ya fue enviado a los correos, ¿alguno con alguna observación?, ¡Okay! aprobada por: Dunia Diaz, Erick Arroyo, Vivian Mora, Delia Lobo y Juan Miguel Alvarado.

Acta Ordinaria N°127-2022

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, indica, someto a votación el acta Ordinaria N°127-2022, que ya fue enviado a los correos, ¿alguno con alguna observación?, ¡Okay! aprobada por...

La reg. Delbeth Jiménez Guerrero, solicita la palabra y menciona, que en el inciso 1), del artículo V, hay que derogarlo ya que está mal y retomar el caso en la próxima reunión de Zona Marítimo Terrestre.

La Sra. Rebeca Chaves Duarte, Secretaria Municipal, explica, el acuerdo se tomó aprobado para que se conceda la prórroga de Concesión, porque estaban analizando en ese documento, en este caso específicamente número #1, era un documento de ICT, que se relacionaba con un trámite de Concesión del señor Omar Albeto Ugalde Murillo de la parcela 158 de Playa Coyote, se detectó un error y por eso Delbeth le está haciendo la observación.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, menciona, entonces quedaría derogar el acuerdo, del inciso 1) del artículo V, de esta misma acta y que se retome en la próxima reunión de Zona Marítimo Terrestre, aprobada por: Dunia Diaz, Erick Arroyo, Vivian Mora, Delia Lobo y Juan Miguel Alvarado.

La Sra. Rebeca Chaves Duarte, Secretaria Municipal, menciona, si todos pudieron observar en el acta que hay una parte oscura, si lo detallaron es la parte de Confidencialidad, acá en el acta original, pueden observar donde acá empieza, que dice confidencial y continua en el reverso, o sea todo lo que es confidencial es lo que está en negro porque lo que ya sigue, está el acuerdo, donde no se hace mención de lo que dice acá y como pueden ver está completo.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, Continuamos, entonces someto a votación el acta Ordinaria N°127-2022, aprobada por: Dunia Diaz, Erick Arroyo, Vivian Mora, Delia Lobo y Juan Miguel Alvarado.

ARTICULO IV

Lectura de Correspondencias y acuerdos

- 1- Oficio AL-CPEAMB-0267-2022 de fecha 04 de octubre de 2022, enviado por la Señora Cinthya Diaz Briceño, Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, mediante el que indica que, en virtud del oficio N° AL-DEST-CO-271-2022, de fecha 29 de setiembre del 2022, dicha comisión ha dispuesto consultar el criterio de la municipalidad sobre el proyecto de Ley "LEY PARA REGULACIÓN Y CONTROL DEL CANABIS: NUEVOS MERCADOS PARA EL DESARROLLO", expediente N° 22.482, el cual adjunta, y solicita evacuar

la consulta en el plazo de ocho días hábiles, según lo establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, este Concejo acuerda: tomar nota y proceder a su archivo. Comuníquese a la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 2- Correo electrónico de fecha 05 de octubre de 2022, enviado por el señor Alberto Cabezas Villalobos, Presidente de la Asociación Agencia para el Desarrollo accesible sin Fronteras, mediante el que indica que está enterado que el Centro de Pensamiento Cáucaso Iberoamericano ha enviado una carta en el sentido del interés que tienen de realizar un hermanamiento o establecer relaciones bilaterales con el Concejo, al respecto indica que sería genial que Costa Rica medie entre las naciones de Armenia y Azerbaiyán con la finalidad de parar el conflicto que allí viven sus ciudadanos y se pare las discordias entre ambas naciones... por lo que solicita que a raíz de la carta que envía ese personaje de Azerbaiyán bien reconocido en el ámbito internacional, puedan tomar un acuerdo reconociendo la importancia de Azerbaiyán para nuestro cantón y solicitando a la Comisión de Asuntos Internacionales y Comercio de Costa Rica, al Presidente de Costa Rica y a la Cancillería mediar en este asunto internacional con la esperanza de que la experiencia internacional e imagen de Costa Rica como un país de paz pueda calar una vez más en el mundo y sirva de ejemplo. De igual manera, propone atender en audiencia a dicha ONG azerbaiyana. **Considerando** la solicitud del señor Cabezas Villalobos, este Concejo acuerda: Comunicarle que el viernes 21 de octubre de 2022, a las 4:30 p.m. se realizará una sesión extraordinaria presencial, para atender audiencias, por lo que se incluirá un espacio de 20 minutos para atender a dicha ONG, la Sala de Sesiones se ubica contiguo al Juzgado Contravencional de Carmona, Nandayure y se les solicita que la asistencia no sea mayor a 3 personas. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 3- Nota de fecha 05 de octubre de 2022 enviada por el señor Mahir Qurbanov, Director del Centro de Pensamiento Cáucaso-Iberoamericano, mediante el que solicita una audiencia virtual con el Concejo, como CPCI realizan proyectos muy importantes con el mundo hispanico... Considerando lo solicitado por el interesado, este Concejo acuerda: Contestarle que en este municipio tenemos problemas con las audiencias virtuales, por lo que no sería posible, sin embargo, en caso de poder acercarse a la Municipalidad se les estará atendiendo en audiencia de forma presencial, por lo que les solicitamos coordinar con las Funcionarias del Departamento de Secretaría del Concejo Municipal lo correspondiente. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 4- Nota de fecha 05 de octubre de 2022 enviada por el señor Lenin Antonio Pérez Guzmán Presidente del Comité Cantonal de la Filial de la Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible sin Fronteras, mediante la que indica que desean elaborar y ejecutar propuestas dentro de la conformación del Comité Cantonal de la Persona Joven de esta localidad locales y nacionales para el beneficio de las personas jóvenes principalmente migrantes, que consideren los objetivos y finalidades de esta legislación contribuyendo de esta forma con la ejecución de la política pública de la persona joven vigente, a través de planes, trabajos y proyectos, agrega que dicha ONG es una organización juvenil con principios religiosos que tiene sede en Montes de Oca, pero en este cantón crearon una filial, lo que les permiten los estatutos de la asociación, por lo que en tiempo y forma se postula para ocupar una silla en el Comité Cantonal de la Persona Joven, y solicita que se inscriba dicha ONG en la base de organizaciones juveniles y también religiosas... **Considerando** lo manifestado y solicitado por el interesado, este Concejo acuerda: Contestarle que se les agradece y que se está trabajando en el proceso de conformación de dicho Comité. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y**



Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 5- Nota de fecha 04 de octubre de 2022 enviado por el señor Alberto Cabezas Villalobos, Presidente de la Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible sin Fronteras, mediante la que solicita una reunión con la Comisión de Cultura de este Municipio, tomando en cuenta que se les acaba de informar de un recorte significativo que el gobierno dio al Ministerio de Cultura y Juventud, incluso el diputado Jonathan Acuña, les indica que la ministra de dicha institución acaba de expresar que ella no está de acuerdo con ese recorte... Considerando lo solicitado por el interesado, este Concejo acuerda: Contestarle que las reuniones de la Comisión de Asuntos Culturales son presenciales y la próxima se realizará el miércoles 19 de octubre de 2022 a las 4:00 p.m., en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, ubicado contiguo al Juzgado Contravencional de Carmona, Nandayure y si tiene gusto de asistir se le recibirá, y se le solicita coordinaria con las Funcionarias de la Secretaria del Concejo Municipal lo correspondiente. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 6- Nota de fecha 27 de agosto de 2022, enviado por Alberto Cabezas Villalobos, Presidente de la asociación Agencia para el desarrollo accesible sin Fronteras, mediante el que comunica que está enterado que el Centro de Pensamiento Cáucaso Iberoamericano les ha enviado una carta a Ustedes en el sentido del interés que tienen de realizar un hermanamiento o establecer relaciones bilaterales con Ustedes. Al respecto, debe indicar, que sería genial que Costa Rica medie entre las nacionales de Armenia y Azerbaiyán con la finalidad de parar el conflicto que allí viven sus ciudadanos y se pare las discordias entre ambas naciones. Costa Rica ha sido tradicionalmente un país de paz, por lo que apostar a la misma es fundamental para que se resuelvan las diferencias, es fundamental llamar a ambos países para que se respete el alto al fuego y se paralicen los ataques fronterizos mortales. Por lo que les solicito que Ustedes a raíz de la carta que envía este personaje de Azerbaiyán bien reconocido en el ámbito internacional a su municipio puedan tomar un acuerdo municipal solicitando a la Comisión de Asuntos Internacionales y Comercio de Costa Rica, al Presidente de Costa Rica y a la Cancillería mediar en este asunto internacional con la esperanza que la experiencia internacional e imagen de Costa Rica como un país de paz pueda calar una vez más en el mundo y sirva de ejemplo. De igual manera, les propongo atender en audiencia a dicha ONG azerbaiyana... Se acuerda: Darlo por conocido y tomar nota.
- 7- Copia del Oficio SCMH- 440-2022 de fecha 05 de octubre de 2022, enviada por Katherine Marbeth Campos Porras, secretaria del Concejo Municipal de Hojancha, mediante el cual, para conocimiento transcribe el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Hojancha en sesión ordinaria 127-2022, celebrada el 03 de Octubre del 2022, que textualmente dice: ACUERDO 13. Con referencia al oficio MB-SM-OFI-602-2022, emitido por Marianela Arias León, Secretaria del Concejo Municipal de Bagaces, por medio del cual remiten acuerdo tomado el cual dice textualmente: 1.Solicitar una audiencia al Consejo de Transportes Públicos y ARESEP, con el fin de solicitarles una explicación y posibilidad de revisión de las tarifas en las concesiones de las empresas, Reyna del Campo, Empresa Caribeños (Pulmitan), con el objetivo de contribuir con los usuarios de ambas rutas que lo utilizan diariamente... Se acuerda: tomar nota.
- 8- Oficio AL-CPAS-1193-2022- de fecha 5 de octubre de 2022, enviado por la Señora Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, mediante el que indica que, en virtud de la moción aprobada en sesión 35, dicha comisión ha dispuesto consultar el criterio de la municipalidad sobre el proyecto de Ley Expediente N° 23.306 "CREACION DEL PROGRAMA DE LA REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON CÁNCER Y SOBREVIVIENTES DE ESTA PATOLOGÍA", el cual adjunta, y solicita evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, según lo establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, este Concejo acuerda: tomar nota y proceder a su archivo. Comuníquese a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y los regidores suplentes en**

ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 9- Invitación de fecha 19 de octubre de 2022, enviado por el Dr. Carlos Murillo Zamora, Director del Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo, mediante el que invita al Documental: "Del escepticismo a la expectativa: 5 meses de la Administración Chaves Robles". El Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo (CIOdD) y la Fundación Konrad Adenauer (KAS) le invitan a la presentación del documental: "Del escepticismo a la expectativa: 5 meses de la Administración Chaves Robles", el próximo miércoles 19 de octubre de 2022, a las 9 de la mañana en el auditorio de la Unidad de Conocimiento Agroalimentario (UCAGRO), sede Rodrigo Facio. Posteriormente, a la presentación del documental, se realizará un foro con la presencia de destacados panelistas, que profundizarán acerca de las temáticas que aborda el documental. Para el CIOdD y la KAS será un honor contar con su presencia. Le agradecemos la confirmación a la actividad a más tardar el 14 de octubre de 2022 por el siguiente formulario: <https://torrens.gle/8tUZ3bcR8JkEY20i3...> Se acuerda: tomar nota.
- 10- Oficio MPO-SCM-408-2022 de fecha 06 de octubre de 2022 enviado por la señora Edith Campos Viquez, Secretaria Interina del Concejo Municipal de Poás, mediante el que se transcribe el ACUERDO NO. 1617-10-2022 tomado por el Concejo Municipal de ese Cantón, en la Sesión Ordinaria No. 127-2022 celebrada el día 04 de octubre de 2022, en el que brindan voto de apoyo al oficio 222-SCMD-22 de la Municipalidad de Dota, para que se establezca el 15 de setiembre día feriado para que los ciudadanos puedan celebrarlo el propio día... **Considerando** la gestión realizada, este Concejo acuerda: Brindar voto de apoyo al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Poás y Concejo Municipal de Dota, para que el 15 de setiembre de cada año sea feriado y se celebre dicha fecha patria el propio día. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**
- 11- Oficio DFOE-LOC-1926 (16230) de fecha 06 de octubre de 2022 enviada por la señora Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, mediante el que acusan recibo del oficio SCMMR 02-124-2022, en el cual se notifica el acuerdo tomado en el inciso 2) del artículo IV (IX) de la Sesión Ordinaria N° 124 celebrada el 13 de setiembre de 2002 (2022), acuerdo relacionado con la publicación del Reglamento para Consultas Populares, Plebiscitos, Referéndum, Cabildos dentro de la jurisprudencia territorial del cantón de Nandayure, a lo que indican 1- que la autorización para realizar publicaciones de cualquier reglamento municipal es una competencia que no está otorgada a la Contraloría General de la República..., 2- que para la emisión de criterio relacionado con incumplimientos de deberes del Alcalde, se señala que el Concejo Municipal, debe presentar la consulta, cumplimiento los requisitos que se establecen para la presentación de consultas ante la Contraloría General de la República, según el Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la CGR, y según las particularidades del asunto... y 3- que para proceder según lo solicitado, previamente deberá el Concejo Municipal, activar lo indicado en el apartado 2 anterior, ya que se desconoce las particularidades del caso, y es necesario respetar el debido proceso... **Considerando** lo manifestado por dicho Ente Contralor, este Concejo acuerda: Delegar en la Presidencia Municipal para que presente la Denuncia ante la Contraloría General de la República y el Tribunal Supremo de Elecciones. Comuníquese. C: Contraloría General de la República. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**
- 12- Oficio SA-CCDRN-0095-2022 de fecha 6 de octubre de 2022 enviado por la señora Berta Chávez Ramírez, Secretaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Nandayure, mediante el que informa que en reunión Ordinaria #111 celebrada el 4 de octubre de 2022, en el artículo "6, se acordó: enviar nota al Concejo Municipal y a la Administración Municipal, solicitando información sobre el motivo por el que a esta fecha solo se ha hecho un depósito de ₡13.778.605,85 del 24 de junio del presente año, correspondiente al presupuesto 2022 el cual es de ₡37.794.656,60...



Considerando lo manifestado por el CCDR de Nandayure, este Concejo acuerda: Solicitarle al Alcalde nos informe por qué no se ha realizado el desembolso al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Nandayure. C: CCDR-N. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 13- Oficio G-1634-2022, Exp. 509595, enviado por los señores Alberto López Chaves, Gerente General y Rosibel María Ureña Cubillo de la Asesoría Legal, ambos del Instituto Costarricense de Turismo, mediante el que comunican que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre 6043, así como lo dispuesto en el artículo 264 de la Ley General de Administración Pública, se deniega la solicitud de aprobación de concesión remitida por Concejo Municipal de Nandayure, solicitada por GDR Desarrollo de la Costa, S.A. Lo anterior, sin perjuicio que el Concejo Municipal pueda hacer una nueva gestión de reingreso... Agrega que contra la resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, ambos deberán ser presentados dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación respectiva, siendo que el primero sería resuelto por esa Gerencia General y el segundo por la Junta Directiva de esa Institución. **Considerando** lo comunicado, este Concejo acuerda: Remitir copia del oficio a la Administración para el trámite correspondiente. Comuníquese. C: ICT. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 14- Copia del oficio IP-044-10-2022, de fecha 06 de octubre de 2022, enviado por el señor José Carlos Ruiz Fonseca, asesor de Incidencia Política y Comunicación Unión Nacional de Gobiernos Locales, mediante el cual, se realiza nota aclaratoria sobre el expediente N O 22.485 "REFORMA DEL ARTÍCULO, 17 INCISOC, DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.2 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998" aprobado en su trámite de segundo debate en la sesión extraordinaria del Plenario Legislativo N O 76, del jueves 08 de septiembre de 2022. El proyecto aprobado faculta a las autoridades de la alcaldía "para asistir, con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del concejo municipal, asambleas, reuniones y demás actos que la municipalidad realice y en su ausencia será sustituido por la persona titular de la Primera Vicealcaldía, con las mismas competencias..." (El resaltado no es del original) Sin sumar a ello ningún otro vínculo más que el de autorizar vía la legislación a dar esa autorización, y este expediente corresponde a un texto aún no publicado y a la cual no se le asignó un número de ley, la cual no debe confundirse con lo establecido en la Ley N O 10188, Ley para el fortalecimiento de las Vicealcaldías y Viceintendencias Municipales... Se acuerda: tomar nota.
- 15- Nota de fecha 07 de octubre de 2022 enviada por el señor Manuel Alexander Urbina Garita, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de San Pablo de Nandayure, mediante la que indican que ellos habían solicitado apartar la fecha para la celebración del Tradicional Festival Navideño en San Pablo, los días 16, 17, 18 y 19 de diciembre de 2022, con el propósito de recaudar fondos para seguir adelante con la realización y ejecución de los proyectos de esa comunidad, sin embargo debido a una serie de situaciones ajenas a su control deben cambiar las fechas, por lo que solicitan apartar los días 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2022, y solicitan el respectivo permiso, el funcionamiento de una licencia temporal de licores y el cierre temporal de algunas vías públicas en los cuadrantes adjuntos a la Iglesia Católica... **Considerando** lo manifestado y solicitado por la ADI de San Pablo, este Concejo acuerda: Solicitarles que nos aclaren la petición, ya que está confuso lo indicado en la nota. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 16- Nota de fecha 07 octubre de 2022, enviado por el señor Fernando Rosales Cortes, Organizador, mediante la cual solicita que se le otorgue el permiso y patente de licores correspondiente para realizar baile con Discomóvil el 05 de noviembre de 2022 en el Campo Ferial de Carmona, con

horario de 8:00 p.m. a 3:00 a.m. del siguiente día. Considerando lo solicitado por el interesado y que presenta el permiso de funcionamiento correspondiente, este Concejo acuerda: **Primero:** Aprobar el permiso para la actividad bailable para el 05 de noviembre de 2022 con horario de 8:00 p.m. a las 3:00 a.m. del siguiente, **Segundo:** Se autoriza licencia de licores para dicha actividad con horario de 8:00 p.m. a 3:00 a.m. del siguiente día, con el entendido que es prohibida la venta de licor a menores de edad y la permanencia de estos en la actividad, igualmente se le recuerda a los responsables de la actividad el cumplimiento del artículo N° 5 del "Reglamento de Patentes Temporales de Licores y Permisos de Baile", **Tercero:** Debido a que No presentan patente de la Discomóvil o Grupo que se encargarán de brindar el servicio de sonido, se establece como pago por patente temporal por el evento la suma de **₡10.000.00**. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 17- Documento de fecha 23 de setiembre de 2022 del Alcalde Municipal, mediante el que presenta el "Proyecto de Resolución" remitido con relación a la solicitud de concesión presentada por la empresa denominada "GOLONDRINA DE LA FORTUNA HMK, S.A.", con cédula jurídica número TRES- CIENTO UNO- QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO, el Concejo Municipal de Nandayure **acuerda: PRIMERO:** Atender lo recomendado, otorgando una concesión en la zona restringida de la zona marítimo terrestre a "GOLONDRINA DE LA FORTUNA HMK, S.A.", con cédula jurídica número TRES- CIENTO UNO- QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO, domiciliada en Alajuela, San Carlos, Javillo de Florencia, representada por la señora Hortemida Murillo Alfaro, mayor, costarricense, con cédula de identidad número nueve-cero cincuenta-quinientos cincuenta y uno; inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Tomo: Dos mil nueve, Asiento: Ciento sesenta y siete mil seiscientos noventa y uno; finca ubicada en el partido de Guanacaste, que es un terreno apto para construir ubicado en la zona restringida de la zona marítimo terrestre en Playa San Miguel, distrito sexto- Bejuco, cantón noveno- Nandayure, provincia cinco- Guanacaste. Terreno que tiene una cabida de MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, conforme al plano catastrado número CINCO – QUINCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO– DOS MIL VEINTIDÓS, correspondiente al Lote N° 13 y cuenta con los siguientes linderos: al Norte: Calle Pública, al Sur: Zona Pública, al Este: Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre (lote 12), al Oeste: Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre (lote 13-A). La Concesión es para darle al terreno un uso de Residencial Turístico acorde con lo dispuesto en el Reglamento de zonificación del Plan Regulador. De acuerdo con el uso, el avalúo realizado por Tributación Directa del Ministerio de Hacienda y a lo establecido en el artículo cuarenta y nueve del Reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre número seis mil cuarenta y tres, el canon anual que deberá cancelar la concesionaria a la Municipalidad de Nandayure se establece en la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS COLONES CON OCHENTA CENTIMOS (mil setecientos sesenta y seis metros cuadrados por cuarenta mil cuatrocientos por el cuatro por ciento), (el Canon establecido corresponde al 30% del avalúo, debido a que fue recurrido por el solicitante), el cual deberá ser cubierto en cuotas anuales adelantadas y que corresponde al cuatro por ciento del valor del terreno dado en concesión. Debiendo hacer el primer pago al momento en que se firme el contrato respectivo y los demás pagos antes de vencer cada anualidad. El canon será ajustado conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta ibidem. El plazo de la concesión es por DIEZ AÑOS, que podrán ser prorrogados por periodos iguales y consecutivos al vencimiento de cada uno de ellos, siempre que se observen las prescripciones de Ley. **SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Municipal para que firme el contrato de concesión respectivo, procédase a su firma. Comuníquese. C: Dpto. ZMT. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 18- Documento de fecha 20 de julio de 2022 del Alcalde Municipal, mediante el que presenta el "Proyecto de Resolución" remitido por el Alcalde Municipal con relación a la solicitud de Prórroga de concesión presentada por la empresa denominada "INMOBILIARIA EL ATARDECER, S.A.", con cédula jurídica número TRES- CIENTO UNO- TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL



SEISCIENTOS VEINTIUNO, el Concejo Municipal de Nandayure **acuerda PRIMERO:** Atender lo recomendado, otorgando una prórroga de concesión en la zona restringida de la zona marítimo terrestre a "INMOBILIARIA EL ATARDECER, S.A.", con cédula jurídica número TRES-CIENTO UNO- TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO, domiciliada en Los Ángeles de Nandayure, representada por la señora Silvia María Gurdían Astúa, mayor, costarricense, casada una vez, vecina de San Rafael de Escazú, San José, con cédula de identidad número uno-quinientos ochenta y tres- seiscientos treinta y seis; inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Tomo: Quinientos veintinueve, Asiento: Siete mil sesenta y nueve; finca ubicada en el partido de Guanacaste, matrícula de folio real N°000956--000, que es un terreno apto para construir ubicado en la zona restringida de la zona marítimo terrestre en Playa Coyote, distrito sexto- Bejuco, cantón noveno- Nandayure, provincia cinco- Guanacaste. Terreno que tiene una cabida de DOS MIL METROS CUADRADOS, conforme al plano catastrado número G-SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS – DOS MIL UNO, correspondiente al Lote N° 46 y cuenta con los siguientes linderos: al Norte: Calle Pública, al Sur: Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre (zona verde), al Este: Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre (lote 45), al Oeste: Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre (lote 47). La Concesión es para darle al terreno un uso de Residencial Turístico acorde con lo dispuesto en el Reglamento de zonificación del Plan Regulador. De acuerdo con el uso, el avalúo realizado por Tributación Directa del Ministerio de Hacienda y a lo establecido en el artículo cuarenta y nueve del Reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre número seis mil cuarenta y tres, el canon anual que deberá cancelar la concesionaria a la Municipalidad de Nandayure se establece en la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL COLONES SIN CENTIMOS (dos mil metros cuadrados por treinta y seis mil cuatrocientos colones por el cuatro por ciento), el cual deberá ser cubierto en cuotas anuales adelantadas y que corresponde al cuatro por ciento del valor del terreno dado en concesión. Debiendo hacer el primer pago al momento en que se firme el contrato respectivo y los demás pagos antes de vencer cada anualidad. El canon será ajustado conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta ibidem. El plazo de la prórroga de concesión es por DIEZ AÑOS, que podrán ser prorrogados por períodos iguales y consecutivos al vencimiento de cada uno de ellos, siempre que se observen las prescripciones de Ley. **SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Municipal para que firme el contrato de prórroga de concesión respectivo, procédase a su firma. Comuníquese. C: Dpto. ZMT. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

19- Copia del oficio SC-0720-2022, de fecha 07 de octubre de 2022, enviado por la señora Dinorah Cubillo Ortiz, Secretaria Concejo Municipal de Siquirres, mediante el cual, La presente es para hacer de su conocimiento que el Concejo Municipal de Siquirres en su Sesión Ordinaria N°0127 celebrada el martes 04 de octubre 2022, a las diecisiete horas con quince minutos, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Siquirres "Plaza Sikiare", por el Concejo Municipal de Siquirres, en el Artículo V, Inciso 10), Acuerdo N° 2923, se conoció y aprobó lo siguiente: 11.- Oficio número SM-1013-2022 que suscribe la Sra. Margoth León Vásquez/Secretaria del Concejo Municipal de Esparza, dirigido al Sr. Rodrigo Chaves Robles/Presidente de la República, Sr. Luis Amador Jiménez/Ministro de Obras Públicas y Transportes, Sres. Gobiernos Locales del país, Sres. Diputados en la cual remiten acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 189-2022 celebrada el 20 de setiembre del 2022 Artículo 1, Inciso 1, en la cual remiten moción en relación a la tragedia que sucedió en la Ruta 1 cuando un bus con pasajeros y dos motocicletas fueron arrastrados con un terraplén, donde fallecieron 9 personas, por lo que comunican el presente acuerdo a los 81 Gobiernos Locales del país y a los 57 señores Diputados solicitando disponer sus oficios para la atención de las necesidades que tienen nuestras rutas nacionales. **ACUERDO N° 2924-04-10-2022.** Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Dar un voto de apoyo al Concejo Municipal de Esparza, en relación al oficio número SM-IOI 3-2022 que suscribe la Sra. Margoth León Vásquez/Secretaria del Concejo Municipal de Esparza, en referencia a la tragedia que sucedió en la Ruta 1 cuando un bus con pasajeros y dos motocicletas fueron arrastrados con un terraplén, donde fallecieron 9 personas... Se acuerda: tomar nota.

20- Copia del Oficio DVOP-UEC-PRVC-2022-991, de fecha 06 de octubre de 2022, enviado por la Licda. Verónica Quirós Pizarro, Área de Coordinación y Participación PRVC-II MOPT/BID, mediante el cual, Como parte del impulso que realiza el Ministerio de Obras Públicas y Transportes,

a través del Programa y en aras de seguir con el proceso de desarrollo de capacidades, se le extiende la invitación para participar en el evento virtual: Lanzamiento Manuales de Movilidad Sostenible y Mejores Prácticas Socioambientales: Herramientas para comenzar a implementar la Movilidad Sostenible en nuestros cantones. El lanzamiento se llevará a cabo de manera virtual el martes 18 de octubre en un horario de 9:00 am a 11:10 am mediante la plataforma Teams. El objetivo principal es el de oficializar y divulgar los Manuales de Movilidad Sostenible y Mejores Prácticas Socioambientales, así como los detalles generales del programa de capacitación que se implementará. Con la realización de este Lanzamiento y al tratarse de un tema de interés público, se espera impactar a la mayor cantidad de funcionarios (as) del Gobierno Central, Municipalidades, Organizaciones y Federaciones Municipales, Instituciones, Empresas y Profesionales involucrados en la planificación y desarrollo de proyectos de infraestructura vial en el país... Se acuerda: tomar nota y el que tenga gusto que participe.

- 21- Oficio G-1638-2022 enviado por los señores Alberto López Chaves, Gerente General y José Francisco Coto Meza de la Asesoría Legal, ambos del Instituto Costarricense de Turismo, mediante el que comunican que de conformidad con la norma establecida en el artículo 42 de la Ley sobre Zona Marítimo Terrestre y 46 de su Reglamento, aprueba la adenda al contrato de concesión suscrito entre la Municipalidad de Nandayure y la concesionaria Inversiones Milager, S.A., cédula jurídica número 3-101-226792, por lo que se autoriza la rectificación de medidas a 1726.00 metros cuadrados de conformidad con el nuevo número de plano G-2040778-2018, así como el cambio de uso de Residencial Recreativo a Residencial Turística. **Considerando** lo comunicado, este Concejo acuerda: Remitir copia del oficio a la Administración para el trámite correspondiente. Comuníquese. C: ICT. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 22- Oficio DFOE-DEC-2505 (16317) de fecha 07 de octubre de 2022 suscrito por las señoras Licda. Ana Aguilar Porras, Asistente Técnica y Licda. Anabelle Chinchilla Bermúdez, Fiscalizadora, ambas del Área de Investigación para la Denuncia Ciudadana, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, mediante el que se refieren al asunto de solicitud relacionada con la reiteración de la orden DFOE-DEC-00014-2021, respecto de la compra de la propiedad matrícula 5-62313-000... **Considerando** la importancia de analizar detenidamente dicho escrito, este Concejo acuerda: Remitir copia del Oficio a la Comisión Especial para el Análisis de lo Recomendado en el Oficio DFOE-DEC-2231, sobre la orden DFOE-DEC-ORD-00014-2021... (Compra Terreno Asada San Pablo), para su análisis y recomendación. Comuníquese. C: Contraloría General de la República. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 23- Oficio JD-AC-140-22 de fecha 04 de octubre de 2022 enviado por el señor Jorge Ernesto Ocampo Sánchez, Presidente Ejecutivo del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal – IFAM, mediante el que convoca a la asamblea de representantes de las Municipalidades para la elección de tres miembros de la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM). Las personas que se designen deben contar con reconocida capacidad y probada experiencia en asuntos municipales; además se insta a cumplir con los principios de paridad de género designando a un hombre y una mujer, asamblea que se realizará el martes 08 de noviembre de 2022, a las 08:00 horas en primera convocatoria y a las 9:00 horas en segunda convocatoria en el Auditorio del INDER, ubicado en residencial Los Colegios, del Mall Plaza Lincoln 100 metros este, 50 metros norte y 150 metros este, contiguo al IFAM en San Vicente de Moravia... **Considerando** la importancia de participar en dicha Asamblea, este Concejo acuerda: **Primero:** Nombrar como representantes de este Concejo Municipal a las señoras: Delia Maria Lobo Salazar, cédula 109320425, teléfono celular número: 8751-6296, vecina de Carmona, Nandayure, Guanacaste, costado noroeste de Cuidados Paliativos, correo electrónico: delialobo30176@hotmail.com y Vivian Mora Brenes, cédula 502550108, teléfono celular número: 8834-9753, vecina de San Jorge, Bejuco, Nandayure, Guanacaste, 500 metros sur de la escuela, correo electrónico: v.moral0@yahoo.com. **Segundo:** Autorizar el pago de la dieta correspondiente a ese día ya que es martes de Sesión Ordinaria,

Tercero: Solicitarle al Alcalde Municipal coordinaría el transporte para que dichas regidoras asistan a la Asamblea citada y **Cuarto:** Se autoriza el pago de viáticos a dichas regidoras, en caso de ser necesario. Comuníquese. C: Tesorería. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 24- Copia del Oficio DPCI-169-10-2022, de fecha 09 de octubre de 2022, enviado por el señor Luis Carlos Vargas Zamora, Director de Proyectos y Cooperación Internacional de la UNGL, mediante el cual, Dentro de las acciones de la UNGL destacan la conformación de las redes municipales con representación de los Gobiernos Locales del país, las cuales tienen la finalidad de articular grupos de trabajo de profesionales afines por temas de relevancia para la capacitación constante y el intercambio de experiencias exitosas. Como es de su conocimiento, actualmente se instauró la Red de Jóvenes Municipalistas, la cual se encargará de abordar las diversas temáticas en materia de juventud en los Gobiernos Locales en todo el país, la misma está conformada por una representación de la Alcaldía y una representación del Concejo Municipal, por lo que, en caso de que su municipio no haya realizado dicha designación, se recomienda hacer envío de la información a la brevedad, esto con el fin de que pueda participar activamente de esta importante red. (Se sugiere que la persona designada tanto por la Alcaldía como por el Concejo Municipal tenga un rango etario entre 18 y 35 años de edad). La información de la persona designada debe contemplar los siguientes aspectos y comunicado al correo electrónico asistenciacooperacion@ungl.or.cr... Se acuerda: Retomar el próximo martes, por lo que queda como correspondencia número uno para esa sesión.
- 25- Nota de fecha 06 de octubre de 2022, enviado por la señorita Faride Beirute Cárdenas, Coordinadora Comisión Pro Festival Navideño, dirigido a la señora Eny Johana Briceño Hernández, mediante el que indica que, parte de la Comisión Pro Festival Navideño de Nandayure, en cuanto a la solicitud enviada por su persona nos permitimos indicarle lo siguiente: 1. En reunión semanal de la comisión acordamos cederle el derecho de uso del día domingo 04 de diciembre del 2022 para que su persona realice la actividad estipulada como evento bailable por celebración de cumpleaños, en el campo Ferial de Carmona. Al cederla esta fecha indicamos que la comisión no tiene ningún interés de participar, por lo que el cobro del derecho no se realizará y los permisos correspondientes para dicha actividad serán a cargo de su persona y 2. A petición de la comisión se le solicita que el nombre del Festival Navideño quede fuera dentro de su publicidad para dicho evento... Se acuerda: tomar nota.
- 26- Documento de fecha 10 de octubre de 2022 enviado por la señora María del Milagro Chaves Desanti, Apoderada Generalísima de Inversiones Milager, cédula jurídica 3-101-226792, mediante el que manifiesta que su representada es concesionaria del lote de Playa Coyote, matrícula de Folio Real 1127 Z-000, documento en el que solicita Prorroga del contrato de concesión por un plazo de 20 AÑOS... **Considerando** la solicitud de la interesada, este Concejo acuerda: Contestarle que el trámite ya se vio en comisión de Zona Marítimo Terrestre y que en los próximos días se le enviará el correspondiente acuerdo. Comuníquese. C: Dpto. ZMT. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 27- Documento de fecha 10 de octubre de 2022 enviado por la señora María del Milagro Chaves Desanti, Apoderada Generalísima de Inversiones Milager, cédula jurídica 3-101-226792, mediante el que manifiesta que su representada es concesionaria del lote de Playa Coyote, matrícula de Folio Real 1127 Z-000, documento en el que solicita que cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 30 del Reglamento a la ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y considerando que ese sector cuenta con demarcatoria de la zona pública, declaratoria turística emitida por parte del Instituto Costarricense de Turismo y Plan Regulador aprobado y vigente, se realice la inspección de campo, se ordene la publicación del edicto en el Diario Oficial La Gaceta, y en general se realicen todas aquellas gestiones o actos administrativos tendientes a la obtención de la concesión supra indicada. Considerando lo manifestado y solicitado por la interesada, este Concejo acuerda: Remitir copia de

la nota a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre para su análisis y nos brinden un criterio. C: Dpto. ZMT e Interesada. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 28- Copia del oficio ASCM 11-2022 de fecha 10 de octubre de 2022 suscrito por la señorita Laura Naranjo Castillo, Asistente de Secretaría del Concejo Municipal de la Municipalidad de Nandayure, dirigido al Alcalde Municipal, mediante el que le consulta respecto al informe de horas laboradas extraordinariamente, según el Oficio ASCM 11-2022 de fecha 15 de setiembre de 2022... **Considerando** lo expuesto por la Asistente de Secretaría del Concejo Municipal, este Concejo acuerda: Remitir copia del oficio a la Comisión de Seguimiento de Acuerdos para su debido trámite y recomendación. C: Interesada. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.
- 29- Copia del oficio SDC-ACD-540-10-2022, de fecha 06 de octubre del 2022, enviado por la señora Jannina Villalobos Solis, Secretaria del Concejo Municipal de Tibás, mediante el cual, El CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS, en su ACUERDO 111-16 en su SESIÓN ORDINARIA N° 127, celebrada el día 04 de Octubre del 2022, dispuso lo siguiente: 16. Oficio SM-1013-2022 de la Sra. Margoth León Vásquez, Secretaria del Concejo Municipal de Esparza, del 26 de setiembre del 2022, dirigida al Sr. Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, Sr. Luis Amador Jiménez, MOPT, señores de los Gobiernos Locales del país y señores Diputados. Asunto: Acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 189-2022, moción presentada por el lamentable accidente ocurrido en Ruta Nacional 1, tramo Cambronero, producto a las fuertes lluvias... Se acuerda: tomar nota.
- 30- Copia del oficio SEC-4295-2022, de fecha 10 de octubre de 2022, enviado por señora; Leticia Alfaro Alfaro, secretaria Municipal de Grecia, mediante el cual, se permite transcribir el siguiente acuerdo tomado por la Corporación Municipal de este Cantón, en su Sesión Ordinaria del 29 de setiembre del 2022, que dice: **Artículo VI, inciso 12, sub incisos h) y i), Acta 194.** Se conocen los siguientes documentos de la Asamblea Legislativa: J- Se conoce oficio AL-CPEMUN-OI 99-2022, suscrito por la Licda. Erika Ugalde Camacho, Jefe de Área, Área de Comisiones Legislativas III, sobre el expediente 23.252. "SEGUNDA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DEL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA". Regidora Mabel Navarro Venegas: Comenta que este proyecto es otra transferencia de competencias, lo que se quiere con este proyecto de ley es que las municipalidades sean las que se encarguen de seguir administrando la pobreza que ha dejado el DIE. El proyecto de Ley viene a decirle a las municipalidades que tienen que crear una unidad técnica de infraestructura educativa donde las municipalidades tengan que atender toda la cantidad de denuncias de Ordenes Sanitarias que en este momento hay por doquier. Agrega que cómo es posible que le quieran poner a las municipalidades una carga más de esa magnitud... Se acuerda: tomar nota.
- 31- Nota de fecha 10 de octubre de 2022 enviada por el señor Greyman Vega Cruz, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Río Oro, mediante la que solicita la colaboración económica para realizar un juego de pólvora en la comunidad de Río Oro el 08 de diciembre de 2022, para celebrar la navidad y darle alegría a todos los niños de la comunidad y sus familias... **Considerando** la solicitud de la ADI de Río Oro, este Concejo acuerda: Remitir copia de la nota a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, para su análisis y recomendación. Comuníquese. C: Interesados. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.
- 32- Copia de nota de fecha 15 de setiembre de 2022, enviada por Luis Rodolfo Ramírez Díaz, Presidente de la ADIN y UCAN de Nandayure y firmada por todos presidentes de Asociaciones de Desarrollo del Cantón de Nandayure, mediante el cual exponen lo siguiente: Por el derecho concedido como



ciudadanos de este municipio y como representantes legales de las ADP, que son parte activa del desarrollo económico social, cultural, deportivo entre otros de este Cantón, solicitamos muy respetuosamente que por favor nos faciliten: a- Un informe de labores de la Junta Vial del periodo del 01 de enero del 2021 al 15 de setiembre del 2022, b- Copia fiel de Plan Quinquenal vigente, con el cual están trabajando y c- Copia fiel del presupuesto que está ejecutando la Junta Vial Cantonal... Se acuerda: tomar nota.

- 33- Nota de fecha 17 de setiembre de 2022 enviada por representantes de varias Asociaciones del Cantón, mediante la que, con el fin de obtener información que les permita entender situaciones de la zona marítimo terrestre en el cantón formulan las siguientes peticiones: 1- Cual es el motivo por el cual no se han actualizado los planes reguladores de Islita, San Miguel, Coyote y Puerto Coyote, 2- Por qué motivo no se ha concluido con el avalúo de los lotes en Coyote, San Miguel e Islita, 3- Cuántas prorrogas de concesión están sin aprobar, 4- Cuántos trámites de aprobación de concesión están en la oficina del señor Alcalde y por cuánto tiempo y 5- Cual es la recaudación actual de la zona marítimo terrestre y de qué manera ha sido invertida. Agrega que esperan la respuesta en el plazo de ley. **Considerando** lo solicitado por los interesados, este Concejo acuerda: Solicitarle a la Administración Municipal brindar respuesta a la petición de las Asociaciones y que remita copia de al Concejo Municipal de la respuesta brindada. C: Interesados. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 34- Oficio ADI CN-011-2022 de fecha 19 de setiembre de 2022 enviada por Representantes del Grupo Rescate Cantón Nandayure, mediante el que indican que con el propósito de buscar alternativas y posibles soluciones al problema de recolección y entrega de basura en el cantón de Nandayure, solicitan la siguiente información: 1- Cual es la razón o razones que existen para que la municipalidad de Nandayure no compre un camión recolector de basura, que preste un servicio eficiente a las comunidades y 2- Por qué no se extiende el servicio de recolección de basura a otros pueblos del cantón, y que están muy cerca de donde se hace la recolección semanalmente. Agrega que tienen las mejores intenciones de apoyar en el desarrollo del cantón, pero necesitan saber las verdaderas razones y limitaciones que tiene la municipalidad para seguir avanzando en el desarrollo en beneficio de toda la población cantonal. **Considerando** lo manifestado y solicitado por los interesados, este Concejo acuerda: Delegar en la Presidencia Municipal para que dé respuesta a la solicitud del Grupo Rescate Cantón Nandayure. Comuníquese. C: Interesados. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 35- Nota de fecha 03 de octubre de 2022 enviada por un grupo de ciudadanos denominados Rescatemos Nandayure, mediante el que indican que solicitan los dictámenes emitidos por la Contraloría General de la República en cuanto a la aprobación o no aprobación de los Presupuesto tanto Ordinarios como Extraordinarios de los últimos dos años, con el fin de hacer de conocimiento público la responsabilidad de cada uno de los actores del aparato municipal... **Considerando** la solicitud de los interesados, este Concejo acuerda: Delegar en la Presidencia Municipal para que dé respuesta a la solicitud del grupo de ciudadanos denominados Rescatemos Nandayure. Comuníquese. C: Interesados. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 36- Documento enviado por el señor Danilo Antonio Castro Coto, mayor, casado por segunda vez, médico, cédula de identidad número 9-008-933, vecino de San José, Escazú, Guachipelin, Condominio Rocafort número 31, titular de un derecho de concesión en Playa Coyote, Bejuco, Nandayure, mediante el que solicita autorización previa para ceder totalmente el derecho de concesión a favor de la compañía TRES- CIENTO UNO- OCHO CINCO CINCO CUATRO CINCO NUEVE, SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número 3-101-855459.

Considerando la solicitud del interesado y la importancia de analizar el caso, este Concejo acuerda: Remitir copia de la documentación a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre para su análisis y recomendación. Comuníquese. C: Dpto. ZMT e Interesado. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

37- Documento enviado por la señora Lorna Vega Rojas, mayor, casada una vez, empresaria, cédula de identidad número 1-353-485, vecina de San Rafael, Escazú, Urbanización Trejos Montealegre, 700 metros al oeste, 200 metros sur y 100 metros al oeste de Rostipollos, casa a mano derecha número 489, color blanco, titular de un derecho de concesión en Playa San Miguel, Bejuco, Nandayure, mediante el que solicita autorización previa para ceder totalmente el derecho de concesión a favor de la compañía TRES- UNO CERO UNO- OCHO SEIS CERO CINCO OCHO UNO, SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número 3-101-860581. **Considerando** la solicitud de la interesada y la importancia de analizar el caso, este Concejo acuerda: Remitir copia de la documentación a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre para su análisis y recomendación. Comuníquese. C: Dpto. ZMT e Interesada. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

38- Oficio AL-CPAS-1251-2022 de fecha 10 de octubre de 2022, enviado por la Señora Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, mediante el que indica que, en virtud de la moción aprobada en sesión 36, dicha comisión ha dispuesto consultar el criterio de la municipalidad sobre el texto dictaminado del proyecto de Ley Expediente N° 20.873 **"LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO ANTERIORMENTE DENOMINADO LEY CONTRA EL ACOSO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO"**, el cual adjunta, y solicita evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, según lo establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, este Concejo acuerda: tomar nota y proceder a su archivo. Comuníquese a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

39- Oficio AL-CPOECO-0355-2022 de fecha 10 de octubre de 2022, enviado por la Señora Nancy Vilchez Obando, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, mediante el que indica que, en virtud de la moción aprobada en sesión 26, dicha comisión ha dispuesto consultar el criterio de la municipalidad sobre el proyecto de Ley Expediente N° 23.204 **"LEY PARA EL COBRO DE TRIBUTOS EN MONEDA NACIONAL (COLONES)"**, el cual adjunta, y solicita evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, según lo establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, este Concejo acuerda: tomar nota y proceder a su archivo. Comuníquese a la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

40- Nota de fecha 11 de octubre de 2022 enviada por el señor Álvaro Redondo Brenes, PhD, Gerente y Apoderado de MTF Teca de Costa, Ltda, Nandayure, Guanacaste, mediante la que solicita explicaciones claras y con pruebas que justifiquen que no se cuente con presupuesto aprobado para mantenimiento de la red vial municipal. Mismo que se les ha informado en múltiples ocasiones está en pésimo estado por falta de intervención... **Considerando** lo manifestado y solicitado por el interesado, este Concejo acuerda: Delegar en la Presidencia Municipal para que dé respuesta a la solicitud del señor Redondo Brenes. Comuníquese. C: Interesado. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y**



Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 41- Resolución DARSANA-ECMP N°:001-2022, de fecha 11 de octubre de 2022, enviado por la Dra. Natalia Rodríguez Cárdenas, directora del Área Rectora de salud de Nandayure, (Ministerio de Salud de Nandayure), mediante el cual remiten; Resolución de la solicitud de la autorización sanitaria para el evento de concentración masiva de personas denominado Boro 4x4, sito en Guanacaste, Nandayure, Bejuco en el Campo Ferial de San Francisco y finca colindante; presentada ante esta oficina por el señor Cados Luis Mayorga Murillo, documento de identificación número 501371240... **Por tanto:** La Dirección de Área Rectora de Salud Nandayure con fundamento en la Ley N° 5395 "Ley General de Salud", el Decreto Ejecutivo N°43432-S "Reglamento General para Permisos Sanitarios de Funcionamiento, Permisos de Habilitación y Autorizaciones para Eventos Temporales de Concentración Masivas de Personas, Otorgados por el Ministerio de Salud" y normativas conexas, resuelve: **1-** Otorgar la Autorización Sanitaria para la realización del evento de concentración masiva de personas denominado Boro 4x4 organizado por el señor Carlos Luis Mayorga Murillo, documento de identificación número 501371240, en su calidad de representante legal de la Asociación del Desarrollo Integral de Coyote, ubicado en el Campo Ferial de Coyote y finca colindante 0010836 a partir del 15 de octubre y hasta el 16 de octubre, **2-** Entregar la Autorización Sanitaria para la realización del evento de concentración masiva de personas denominado Boro 4x4 al solicitante, **3-** Programar una visita de inspección al sitio todo evento temporal de concentración masiva de personas, que cuente con autorización sanitaria, será objeto de supervisión y fiscalización por parte del Ministerio, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la autorización sanitaria. Las inspecciones se pueden realizar antes, durante y después del evento temporal... Se acuerda: Darlo por conocido y tomar nota.
- 42- Copia del Oficio DC-046-2022, con fecha del 11 de octubre de 2022, suscrito por la Licda. Xinia Maria Cambronero Castro, Contadora Municipal, dirigido al Alcalde Municipal Giovanni Jiménez Gómez, mediante el que adjunta los siguientes documentos: Conciliación Bancaria al 30 de setiembre de 2022: Se concilian saldos de las cuentas bancarias manejadas por la Tesorera, contra saldo Diario Caja de Tesorería, Conciliación General de contabilidad al 30 de setiembre de 2022: Se concilian saldos de Tesorería, Caja Única, contra saldo del Libro Mayor de Contabilidad; Lista de Depósitos sin contabilizar de las cuentas corrientes N° 062-000004-7, N° 2350002628-0; y las cuentas de caja única 73900011450901013 y 73911350900036531, Lista de notas de crédito sin contabilizar de la cuenta corriente N° 062-000004-7; Lista de cheques girados y no cambiados de la cuenta corriente N° 062-000004-7, 062000837-0 y 062-001756-1; Estados de Cuenta de la Caja Única: 73900011450901013, 73900011450901036, 73900011450901021, 73911350900036531, 73911350900019001. Se acuerda: tomar nota.
- 43- Oficio ADI CN 19-2022 de fecha 07 de octubre de 2022 enviada por el señor Rafael Ángel Rojas Salas, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Cacao, mediante el que solicitan permiso de patente temporal para venta de licores para el día domingo 16 de octubre a partir de las 8:00 p.m. hasta las 12 media noche. Además, solicitan permiso para realizar Karaoke bailable ese mismo día de 8:00 p.m. hasta las 12 media noche. **Considerando** la solicitud de la ADI de Cacao y que el Reglamento para la Regulación de la Actividad de Karaoques para el Cantón de Nandayure en su artículo 7 indica que existe un plazo para la presentación de las solicitudes, este Concejo acuerda: Contestarle al señor Rojas Salas que en apego al artículo 7 del Reglamento para la Regulación de la Actividad de Karaoques para el Cantón de Nandayure, no es posible autorizar su solicitud, ya que las mismas para su atención deben ser presentadas con ocho días de antelación ante el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**
- 44- Oficio AM AA 1541-2022 de fecha 11 de agosto de 2022 del Alcalde Municipal mediante el que remite la Modificación número 08-2022 y PAO, con el fin de que sea de conocimiento, análisis y aprobación. **Considerando** la importancia de analizar dicha modificación, este Concejo acuerda: Remitir copia del documento a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su análisis y

recomendación. C: Alcalde Municipal. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

45- Copia del oficio PEP-AR-15-2022, de fecha 10 de octubre de 2022, enviado por Mag. Lissy Dorado Vargas, Procuradora de la Ética Pública. Procuraduría General de la República, dirigido a todos los Funcionarios Municipales, mediante el cual, Le informo que la Procuraduría de la Ética Pública recibió una denuncia relacionada con la Municipalidad de Nandayure, por una aparente violación al deber de abstención. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 inc. h) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a la Procuraduría de la Ética Pública no solo le corresponde realizar las investigaciones de las denuncias presentadas, sino también llevar a cabo las acciones administrativas necesarias para prevenir la corrupción e incrementar la ética y la transparencia en la función pública. Así, desde un ámbito meramente preventivo ostentamos competencia para instar a la Administración a prestar atención a los hechos que se denuncian, con el fin de evitar actuaciones contrarias al deber de probidad de los funcionarios públicos... Se acuerda; Darlo por conocido y tomar nota.

ARTICULO V

Informe de Comisiones y del Señor Alcalde

Informe de Comisión Especial del Auditor Interno.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, indica, entonces seguimos con el informe de la comisión especial de la Contratación del Auditor Interno, entonces lo vamos a leer, si me hace el favor Delbeth de darle lectura.

La reg. Delbeth Jiménez Guerrero, procede a dar lectura al Informe de la Comisión Especial Auditor Interino, al Acta N°005-2022/2024, Dictamen CEAI-MN N°005-2022/2024...

**Acta N°005-2022/2024
COMISIÓN ESPECIAL AUDITOR INTERNO
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
DICTAMEN – CEAI-MN N°005-2022/2024**

Se da inicio a la sesión de trabajo, al ser las 14 horas del 5 de octubre del 2022.

Con la presencia de los siguientes miembros:

- Juan Miguel Alvarado Alvarado (regidor propietario)
- Dunia Díaz Fernández (regidora propietaria)
- Delia Lobo Salazar (regidora propietaria)
- Marlen Moreno Vallejos (Asesora Interna, Encargada de Gestión Jurídica Municipal) (*falta Jurarmentarse*)

Ausentes

- Josefa Rodríguez Jiménez (regidora propietaria)
- Vivian Mora Brenes (regidora suplente)
- Erick Arroyo Villegas (regidor suplente)
- Delbeth Jiménez Guerrero (regidora suplente)



- Yeilin Arias Rojas (Asesora Interna, Encargada Recursos Humanos)

Asunto: Actualización del perfil de la Auditoría Interna Municipal

Se conoce el perfil de la Municipal que en este momento maneja la institución, la cual fue aprobada en fecha 25 de abril de 2016, se detecta que ya está discontinuado.

Por lo que esta comisión analiza propuesta del perfil que aprobó la Municipalidad de Santa Barbara en la cual está actualizada en apego al lineamiento (R-DC-83-2018) de la Contraloría General de la República y dicha propuesta a esta comisión especial les pareció perfecta, ya que no podemos pretender establecer más requisitos, ya que el escenario que nos encontramos con respecto a los salarios, esto elevaría el compromiso salarial. Por lo que esta Comisión concluye acoge propuesta del perfil de la Auditoría Interno Municipal, la cual quedaría de la siguiente forma:

Propuesta del Perfil de la Auditoría Interna Municipal de Nandayure

Perfil del funcionario. Algunas de las características personales que requiere el funcionario que ocupe el puesto de Auditor interno y que son valorables en la entrevista personal son:

- a) Habilidad para expresarse.
- b) Aptitud constructiva.
- c) Confianza en si mismo
- d) Apego a la legalidad.
- e) Capacidad de trabajo en equipo
- f) Motivación de logro.
- g) Proactividad.
- h) Pensamiento Sistémico.
- i) Perspectiva Estratégica.
- j) Sensibilidad Interpersonal.
- k) Comunicación asertiva.
- l) Orientación al Cumplimiento de Objetivos.
- m) Excelente presentación personal.
- n) Capacidad para delegar
- o) Experiencia en el área

Categoría del puesto; PM4

Atributos personales del funcionario. Algunos de los atributos personales que requiere el funcionario que ocupe el puesto de Auditor Interno y que son valorables en la entrevista personal, o en pruebas de idoneidad son:

- a) Ético, es decir, imparcial, sincero, honesto y discreto.

- b) De mentalidad abierta, es decir, dispuesto a considerar ideas o puntos de vista alternativos.
- c) Diplomático, es decir, con tacto en las relaciones con las personas.
- d) Observador, es decir, activamente consciente del entorno físico y sus actividades.
- e) Perceptivo, es decir, instintivamente consciente y capaz de entender las diversas situaciones.
- f) Versátil, es decir, se adapta fácilmente a diferentes realidades.
- g) Tenaz, es decir, persistente, orientado hacia el logro de los objetivos.
- h) Decidido, es decir, alcanza conclusiones oportunas basadas en el análisis y razonamiento lógicos.
- i) Seguro de sí mismo, es decir, actúa y funciona de forma independiente a la vez que se relaciona eficazmente con otros.

Funciones del Auditor. Algunas de las funciones generales que debe cumplir el Auditor, y las cuales deben ser consideradas por la Comisión para determinar la idoneidad de los candidatos serán:

- a) Definir los objetivos y valores fundamentales de la auditoría interna, así como, los factores claves para alcanzarlos dentro del marco estratégico institucional.
- b) Realizar y mantener actualizado un análisis de fortalezas y debilidades que junto a la evaluación de los riesgos a que está sujeta la unidad, le permita, identificar los factores de riesgo e instaurar las actividades para solventarlos.
- c) Definir la totalidad del universo fiscalizable, así como fijar criterios y herramientas mediante los cuales pueda determinar, priorizar y abarcar los asuntos críticos de acuerdo con los recursos de que dispone (ciclos de fiscalización).
- d) Asesorar al Concejo en materia relacionado con la Auditoría.
- e) Realizar auditorías o estudios especiales semestralmente, en relación con los fondos públicos sujetos a su competencia institucional, incluidos fideicomisos, fondos especiales y otros de naturaleza similar. Asimismo, efectuar semestralmente auditorías o estudios especiales sobre fondos y actividades privadas, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el tanto estos se originen en transferencias efectuadas por componentes de su competencia institucional.
- f) Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes.
- g) Verificar que la administración activa tome las medidas de control interno señaladas en esta Ley, en los casos de desconcentración de competencias, o bien la contratación de servicios de apoyo con terceros; asimismo, examinar regularmente la operación efectiva de los controles críticos, en esas unidades desconcentradas o en la prestación de tales servicios.



- h) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.
- i) Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional y otros libros que, a criterio del auditor interno, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno.
- j) Preparar los planes de trabajo, por lo menos de conformidad con los lineamientos que establece la Contraloría General de la República.
- k) Mantener debidamente actualizado el reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna.
- l) Realizar una acción fiscalizadora de la toma de inventarios, así como proponer mejoras.
- m) Fiscalizar los remates o declaratoria de obsolescencia de activos municipales.
- n) Las demás competencias que contemplen la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable, con las limitaciones que establece el artículo 34 de esta Ley.
- o) Administrar su personal (planificar, organizar, coordinar, dirigir, supervisar, evaluar, motivar, informar decisiones y brindar apoyo de la capacitación entre otros) hacia el logro adecuado de objetivos y metas de la auditoría interna, así como garantizar un recurso humano competitivo en el ejercicio de las labores respectivas.
- p) Y cualquier otra estipulada en el Manual de Puestos de la Institución.
- q) Realizar otras actividades o funciones propias del área de trabajo.

Requisitos del Cargo. Los requisitos exigidos para ocupar el puesto de Auditor Interno son los siguientes:

1. **Formación académica:** Licenciatura en Contaduría Pública (Título Universitario): Para ocupar el puesto de auditor interno es necesario que el participante presente en la Secretaría Municipal en la fecha indicada en el cartel, en un sobre sellado, el título del grado de Licenciatura en Contaduría Pública, la capacitación recibida que se relacione con el campo de la Auditoría, así como las certificaciones de experiencia en el área.
2. **Incorporado al colegio profesional respectivo:** El participante deberá demostrar mediante documento idóneo que es integrante activo del colegio profesional respectivo que lo acredita para el ejercicio de la profesión y que no haya sido sancionado disciplinariamente en los últimos cinco años.

Así como estar al día con las obligaciones correspondientes como agremiado. Presentar hoja de delincuencia, certificaciones de procesos penales abiertos.

3. **Experiencia mínima** de cinco años en el ejercicio de la auditoría, de los cuales debe tener un mínimo de 3 años en la auditoría interna de la gestión pública. El participante deberá demostrar mediante documento idóneo (certificados) los períodos de trabajo, los puestos

ocupados, las funciones desempeñadas, según corresponda, y demás información indispensable para acreditar la experiencia en el ejercicio de la auditoría interna en la gestión pública.

De los requisitos adicionales para el cargo de auditor: De conformidad con la norma 2.4, de los Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor:

- a) Experiencia en puestos de auditoría en materia Municipal.
- b) Conocimientos y dominio de la legislación que afecta el área de las Auditorías Internas en Corporaciones Municipales.
- c) Experiencia en el planeamiento, organización y dirección de proyectos en auditorías Internas en Corporaciones Municipales.
- d) Conocimientos básicos en herramientas de cómputo y de auditoría como Word, Excel y uso de herramientas de auditoría preferiblemente la herramienta Audinet.
- e) Conocimiento comprobable de SICOP, (Presentar Certificado.)

Otros Requisitos:

- Licencia de conducir B1.
- Declaración Jurada de Bienes

Por lo Tanto, esta Comisión especial recomienda al Concejo Municipal:

Primero: Aprobar la Propuesta del Perfil de la Auditoría Interna Municipal de Nandayure.

Segundo: Remitir acuerdo de la aprobación del Perfil de la Auditoría Interna Municipal de Nandayure a la Contraloría General de la República y al Departamento de Recursos Humanos.

Concluye la sesión de trabajo al ser las 5:17 p.m.

Comentarios:

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, indica, no sé si hay alguna objeción sobre el acta de la Comisión Especial del Auditor Interno, de la Municipalidad de Nandayure, si no lo someto a votación, aprobado por; Erick Arroyo, Dunia Díaz, Vivian Mora, Delia Lobo y Juan Miguel Alvarado, queda definitivamente aprobado por; Erick Arroyo, Dunia Díaz, Vivian Mora, Delia Lobo y Juan Miguel Alvarado, se dispensa de trámite de Comisión por; Erick Arroyo, Dunia Díaz, Vivian Mora, Delia Lobo y Juan Miguel Alvarado.

- 1- Conocido el escrito presentado mediante el DICTAMEN – CEAI-MN N°005-2022/2024, de la reunión celebrada por la COMISIÓN ESPECIAL AUDITOR INTERNO en fecha 05 de octubre de 2022, en la que se analiza la **Actualización del perfil de la Auditoría Interna Municipal**. **Considerando** 1- Que se conoce el perfil de la Municipal que en este momento maneja la institución, la cual fue aprobada en fecha 25 de abril de 2016, se detecta que ya está discontinuado y 2- Que se analiza propuesta del perfil que aprobó la Municipalidad de Santa Barbara en la cual está actualizada

en apego al lineamiento (R-DC-83-2018) de la Contraloría General de la República y dicha propuesta a esta comisión especial les pareció perfecta, ya que no podemos pretender establecer más requisitos, ya que el escenario que nos encontramos con respecto a los salarios, esto elevaría el compromiso salarial y 3- Las recomendaciones brindadas por dicha comisión, este Concejo Acuerda: **Primero:** Acoger el DICTAMEN – CEAI-MN N°005-2022/2024 de COMISIÓN ESPECIAL AUDITOR INTERNO. **Segundo:** Aprobar la Propuesta del Perfil de la Auditoría Interna Municipal de Nandayure indicado en dicho DICTAMEN. **Tercero:** Remitir acuerdo de la aprobación del Perfil de la Auditoría Interna Municipal de Nandayure a la Contraloría General de la República y al Departamento de Recursos Humanos. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

Informe de Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, indica, entonces seguimos con el informe de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, entonces lo vamos a leer, si me hace el favor Delbeth de darle lectura.

La reg. Delbeth Jiménez Guerrero, procede a dar lectura al Informe Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen – CHPM #018-2022-2024...

**ACTA N°018-2022-2024
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
Dictamen – CHPM #018-2022-2024**

Esta comisión da inicio a la sesión de trabajo al ser las 15:05 hrs, del 07 de Octubre del 2022, con la presencia de los regidores propietarios: Juan Miguel Alvarado y Dunia Díaz Fernández asesor externo Eny Johanna Briceño Hernández, y en ausencia del Sr. Alcalde Giovanni Jiménez Gómez, Regidora. Delia Lobo Salazar.

Agenda de Comisión:

1. Oficio SCMLC 18-113-2022, con fecha del 29 junio 2022, según inciso 33) Artículo IV, Sesión Ordinaria N° 113, celebrada 28 de junio 2022.
2. Oficio SCMLC 09-115-2022, con fecha del 13 julio 2022, según inciso 34) Artículo IV, Sesión Ordinaria N°115, celebrada 12 de julio 2022.
3. Oficio SCMLC 08-119-2022, con fecha del 10 Agosto de 2022, según inciso 21) Artículo IV, Sesión Ordinaria N°115, celebrada 12 de julio 2022. Ratificado en la Sesión Ordinaria N°119, celebrada 9 de Agosto de 2022. Artículo III.
4. Oficio SCMLC 16-121-2022, con fecha del 24 de Agosto de 2022, según inciso 26) Artículo IV, Sesiones Ordinaria N°121, celebrada 23 de Agosto 2022.
5. Oficio SCMLC 17-121-2022, con fecha del 24 de Agosto de 2022, según inciso 27) Artículo IV, Sesiones Ordinaria N°121, celebrada 23 de Agosto 2022.
6. Oficio SCMLC 06-E53-2022, con fecha del 26 de Septiembre de 2022, según inciso 7) Artículo III, Sesiones Extraordinaria N°53, celebrada 23 de septiembre 2022.

7. Oficio SCMLLC 19-126-2022, con fecha del 05 de Octubre de 2022, según inciso 26) Artículo IV, Sesiones Ordinaria N°126, celebrada 27 de septiembre 2022. Corregido en el Artículo III de la Sesión Ordinaria N°127, celebrada 04 de Octubre de 2022.

8. Control de cumplimiento de Informe aprobados por el Concejo Municipal.

Según análisis y revisión recomendación se determina lo siguientes puntos:

En el punto 1. Modificación 07-2022, se determina:

1. Oficio SCMLLC 18-113-2022, con fecha del 29 junio 2022, según inciso 33) Artículo IV, Sesión Ordinaria N°113, celebrada 28 de junio 2022. En relación con la Licitación Abreviada, en **ATENCIÓN DE LA RED VIAL CANTONAL DE NANDAYURE CON SUPERFICIE DE LASTRE PARA LA COLOCACIÓN DE SELLO ESTRUCTURAL CONTRA EROSIÓN.**

Recomendaciones; Esta comisión recomienda, solicitar a la Administración, realice los ajustes antes mencionados, con el objetivo de cumplir con los requerimientos indicados en la Ley de Contratación Administrativa, así como con la Transparencia en la ejecución de los recursos públicos. Siendo que desde el 22/2/2022, se tiene presentada la solicitud de contratación en SICOP #0062022001300001 por un monto de \$180.000.000,00.

Comentarios:

La reg. Delbeth Jiménez Guerrero, procede a dar lectura al primer caso conocido, del dictamen de comisión de Hacienda y Presupuesto...

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, menciona, entonces someto a votación el primer punto del informe de Hacienda, aprobado por; Erick Arroyo, Dunia Díaz, Vivian Mora, Delia Lobo y Juan Miguel Alvarado, queda definitivamente aprobado por; Erick Arroyo, Dunia Díaz, Vivian Mora, Delia Lobo y Juan Miguel Alvarado, se dispensa de trámite de Comisión por; Erick Arroyo, Dunia Díaz, Vivian Mora, Delia Lobo y Juan Miguel Alvarado.

2. **Modificación N°06-2022:** En razón de que es conocido por esta Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal, que se dio la apertura de la autorización de tarjetas en tesorería, en las cuales se incluyeron los gastos en el Servicio de Educativos Culturales y deportivos

Modificación # 06-2022

a. Programa II: SERVICIOS COMUNALES.

SERVICIOS: RECOLECCION DE BASURA:

Rebajar: Comisiones y gastos por servicios financieros por \$500.000,00.

Aumentar: Viáticos dentro del país por \$500.000,00.

b. SERVICIOS: EDUCATIVO, CULTURALES Y DEPORTIVOS.

Rebajar: Actividades protocolarias y sociales por \$150.000,00.

Aumentar: Otros útiles, materiales y suministros por \$150.000,00.

c. SERVICIOS: ZONA MARITIMA TERRESTRE.

Rebajar: Repuestos y accesorio por \$300.000,00.

Equipo y mobiliario de oficina por \$400.000,00

Aumentar: Viáticos dentro del país por \$700.000,00.

Recomendación: Aprobara Parcial Modificación N°06-2022 de la siguiente forma

SERVICIOS: RECOLECCION DE BASURA:

Rebajar: Comisiones y gastos por servicios financieros por \$500.000,00.

Aumentar: Viáticos dentro del país por \$500.000,00



- c. SERVICIOS: ZONA MARITIMA TERRESTRE.
Rebajar: Repuestos y accesorio por ₡300.000,00.
Equipo y mobiliario de oficina por ₡400.000,00

Aumentar: Viáticos dentro del país por ₡700.000,00.

Se recomienda **IMPROBAR** los aumentos y rebajos presentados en la Modificación Presupuestaria N°06-2022, correspondientes al Servicio: Educativos, Culturales y Deportivos.

Comentarios:

La reg. Delbeth Jiménez Guerrero, procede a dar lectura al segundo caso conocido, del dictamen de comisión de Hacienda y Presupuesto...

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, menciona, si es que se aprueba en forma parcial porque ahí había un dinerillo que no era necesario, lo que si se aprobó lo que si hace falta lo que son unos viáticos, entonces someto a votación el punto número dos del informe de Hacienda, aprobado por; Erick Arroyo, Dunia Díaz, Vivian Mora, Delia Lobo y Juan Miguel Alvarado, queda definitivamente aprobado por; Erick Arroyo, Dunia Díaz, Vivian Mora, Delia Lobo y Juan Miguel Alvarado, se dispensa de trámite de Comisión por; Erick Arroyo, Dunia Díaz, Vivian Mora, Delia Lobo y Juan Miguel Alvarado.

3. Oficio SCMLC 08-119-2022, con fecha del 10 agosto de 2022, según inciso 21) Artículo IV, Sesión Ordinaria N°115, celebrada 12 de julio 2022. Ratificado en la Sesión Ordinaria N°119, celebrada 9 de agosto de 2022. Artículo III. **Licitación Abreviada N°2021-0000001-UGAM "PROYECTO CONTRATACION DE EMPRESA PARA EL ALQUILER DE UN VEHICULO RECOLECTOR, MODALIDAD ENTREGA SEGÚN DEMANDA AÑO 2021".**

- a. Se le recuerda a este Concejo que al día de hoy 7 de octubre se revisó SICOP, en el cual se encuentra activa y en etapa de evaluación la Licitación Abreviada # 2021LA-000001-0020450009, la cual no ha sido declarada desierta por la administración Municipal (Alcalde) ya que no cuenta con la aprobación o adjudicación del cartel de licitación del proceso. Y es recomendable que se finalice definitivamente, para que de paso a un proceso licitatorio como corresponde cumpliendo con la legalidad necesaria.

Recomendaciones: Esta Comisión recomienda Recordar al Sr Alcalde que como Jerarca Administrativo deberá realizar la declaración del proceso licitatorio antes mencionado como desierto o infructuoso, en vista que según revisión realizado aun dicho acto administrativo no se ha efectuado.

Comentarios:

La reg. Delbeth Jiménez Guerrero, procede a dar lectura al tercer caso conocido, del dictamen de comisión de Hacienda y Presupuesto...

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, menciona, ese acuerdo creo que debemos poner una denuncia a la Contraloría, para que lo obligue a concluir con el proceso.

La reg. Delia Lobo Salazar, pregunta, eso no cabra un amparo de legalidad.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, continua diciendo, no es que ese acuerdo puede ir como incumplimiento de deberes, porque si no se pone vivo hasta las credenciales puede perder, quizá la Contraloría le dice que tiene que quitar eso, porque no se puede continuar con la contratación, para eso está la comisión de seguimiento de acuerdos, es el problema que no se ha estado trabajando en eso, entonces someto a votación el punto número tres del informe de Hacienda, aprobado por; Erick Arroyo, Dunia Díaz, Vivian Mora, Delia Lobo y Juan Miguel Alvarado, queda definitivamente aprobado por; Erick Arroyo, Dunia Díaz, Vivian Mora, Delia Lobo y Juan Miguel Alvarado, se dispensa de trámite de Comisión por; Erick Arroyo, Dunia Díaz, Vivian Mora, Delia Lobo y Juan Miguel Alvarado.

4. Oficio SCMLC 16-121-2022, con fecha del 24 de agosto de 2022, según inciso 26) Artículo IV, Sesiones Ordinaria N°121, celebrada 23 de agosto 2022. Así como Oficio SCMLC 17-121-2022, con fecha del 24 de agosto de 2022, según inciso 27) Artículo IV, Sesiones Ordinaria N°121, celebrada 23 de Agosto 2022. Según los términos de referencia TRASIEGO Y SUMINISTROS DE

EMULSION ASFALTICOS POR DEMANDA POR UN PERIODO DE 12 MESES PRORROGABLES POR TRES AÑOS HASTA UN TOTAL DE 4 AÑOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS, DEL CANTÓN DE NANDAYURE.

- a. Dicho Licitación Abreviada N°2022 LA-XXXXX-UTGV, no cuenta con un numero de licitación para poder identificar, como lo establece el art 7 Ley N°7494 Ley de Contratación Administrativa, art 11,51,52 del Reglamento de Contratación Administrativa N°33411.
- b. En lo correspondiente al monto según lo establece el art 78 Ley N°7494 Ley de Contratación Administrativa, art 25 del Reglamento de Contratación Administrativa N°33411.
- c. No indica los sitios de afectación de las obras a realizar.

Recomendaciones: Esta comisión recomienda, solicitar a la Administración, realice los ajustes antes mencionados, con el objetivo de cumplir con los requerimientos indicados en la Ley de Contratación Administrativa, así como con la Transparencia en la ejecución de los recursos públicos, para volver hacer evaluado a la brevedad posible.

Comentarios:

La reg. Delbeth Jiménez Guerrero, procede a dar lectura al cuarto caso conocido, del dictamen de comisión de Hacienda y Presupuesto...

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, indica, someto a votación el punto número cuatro del informe de Hacienda, aprobado por; Erick Arroyo, Dunia Díaz, Vivian Mora, Delia Lobo y Juan Miguel Alvarado, queda definitivamente aprobado por; Erick Arroyo, Dunia Díaz, Vivian Mora, Delia Lobo y Juan Miguel Alvarado, se dispensa de trámite de Comisión por; Erick Arroyo, Dunia Díaz, Vivian Mora, Delia Lobo y Juan Miguel Alvarado.

5. Oficio SCMLC 06-E53-2022, con fecha del 26 de septiembre de 2022, según inciso 7) Artículo III, Sesiones Extraordinaria N°53, celebrada 23 de septiembre 2022. En vista que el informe de ejecución presupuestaria al cierre del mes de agosto presente solvencia en los recursos del Servicio Educativos, Culturales y Deportivos según rubro de Actividades Protocolaria por un monto de \$11.250.000,00 (Sesión Ordinaria 121-2022), lo cual se justificaría aportar con arte de los recursos solicitados por la ADI SANTA RITA, en la celebración de la ACTIVIDAD DEL MINI FESTIVAL DE SANTA RITA, NANDAYURE, en dado caso deberá autorizar el monto que corresponda , para que este sea incluido en la siguiente modificación presupuestaria que presente la Administración Municipal.

Recomendación: Solicitar al Sr. Alcalde que en la próxima Modificación que se presente ante este Concejo se incluya los siguientes recursos, con el fin de dar sustento a los rubos

Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario por \$500.000,00.

Alimentos y bebidas por \$200.000.00.

Otros útiles, materiales y suministros diversos por \$300.000.00.

Comentarios:

La reg. Delbeth Jiménez Guerrero, procede a dar lectura al quinto caso conocido, del dictamen de comisión de Hacienda y Presupuesto...

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, indica, someto a votación el punto número quinto del informe de Hacienda, aprobado por; Erick Arroyo, Dunia Díaz, Vivian Mora, Delia Lobo y Juan Miguel Alvarado, queda definitivamente aprobado por; Erick Arroyo, Dunia Díaz, Vivian Mora, Delia Lobo y Juan Miguel Alvarado, se dispensa de trámite de Comisión por; Erick Arroyo, Dunia Díaz, Vivian Mora, Delia Lobo y Juan Miguel Alvarado.



6. Oficio SCMLC 19-126-2022, con fecha del 05 de octubre de 2022, según inciso 26) Artículo IV, Sesión Ordinaria N°126, celebrada 27 de septiembre 2022. Corregido en el Acta N°127 de la Sesión Ordinaria N°127, celebrada 04 de octubre de 2022. En vista que el informe de ejecución presupuestaria al cierre del mes de agosto presente solvencia en los recursos del Servicio Educativos, Culturales y Deportivos según rubro de Actividades Protocolaria por un monto de € 11.250.000,00 (Sesión Ordinaria 121-2022), lo cual se justificaría aportar con arte de los recursos solicitados por la ADI SANTA RITA, en la celebración de la ACTIVIDAD DEL MINI FESTIVAL DE SANTA RITA, NANDAYURE, en dado caso deberá autorizar el monto que corresponda, para que este sea incluido en la siguiente modificación presupuestaria que presente la Administración Municipal.

Recomendación: Solicitar al Sr. Alcalde que en la próxima Modificación que se presente ante este Concejo se incluya los siguientes recursos, con el fin de dar sustento a los rubos

Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario (sonido) por €500.000,00.

Alimentos y bebidas por €200.000,00.

Otros útiles, materiales y suministros diversos (Adornos) por €300.000,00.

Por estas razones esta comisión recomienda:

1. *Acoger y aprobar las recomendaciones antes mencionadas, correspondientes a cada caso.*

Comentarios:

La reg. Delbeth Jiménez Guerrero, procede a dar lectura al sexto caso conocido, del dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto...

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, indica, someto a votación el punto número sexto del informe de Hacienda, aprobado por; Erick Arroyo, Dunia Díaz, Vivian Mora, Delia Lobo y Juan Miguel Alvarado, queda definitivamente aprobado por; Erick Arroyo, Dunia Díaz, Vivian Mora, Delia Lobo y Juan Miguel Alvarado, se dispensa de trámite de Comisión por; Erick Arroyo, Dunia Díaz, Vivian Mora, Delia Lobo y Juan Miguel Alvarado.

Se concluye Sesión de Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal, al ser las 18:30hrs del 07 de Octubre del 2022.

- 2- Conocido el dictamen de comisión de Hacienda y presupuesto Dictamen – CHPM #18-2022-2024, de la sesión de trabajo celebrada el 07 de octubre de 2022, donde se analizan varios casos, entre ellos el **Caso #1** correspondiente al Oficio SCMLC 18-113-2022, con fecha del 29 junio 2022, según inciso 33) Artículo IV, Sesión Ordinaria N°113, celebrada 28 de junio 2022. En relación con la Licitación Abreviada, en **ATENCIÓN DE LA RED VIAL CANTONAL DE NANDAYURE CON SUPERFICIE DE LASTRE PARA LA COLOCACIÓN DE SELLO ESTRUCTURAL CONTRA EROSIÓN**, dictamen en el que se brindan algunas recomendaciones. **Considerando** las recomendaciones brindadas por dicha comisión, este Concejo Acuerda: **Primero:** Acoger el Dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto, **Segundo:** Solicitar a la Administración, realice los ajustes antes mencionados, con el objetivo de cumplir con los requerimientos indicados en la Ley de Contratación Administrativa, así como con la Transparencia en la ejecución de los recursos públicos. Siendo que desde el 22/2/2022, se tiene presentada la solicitud de contratación en SICOP #0062022001300001 por un monto de €180.000.000,00. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**
- 3- Conocido el dictamen de comisión de Hacienda y presupuesto Dictamen – CHPM #18-2022-2024, de la sesión de trabajo celebrada el 07 de octubre de 2022, donde se analizan varios casos, entre ellos el **Caso #2** correspondiente a la **Modificación N°06-2022**, dictamen en el que se brindan algunas recomendaciones. **Considerando** las recomendaciones brindadas por dicha comisión, este Concejo Acuerda: **Primero:** Acoger el Dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto, **Segundo:**

Aprobar Parcial Modificación N°06-2022 de la siguiente forma: SERVICIOS: RECOLECCION DE BASURA: **Rebajar**: Comisiones y gastos por servicios financieros por €500.000,00 y **Aumentar**: **Viáticos** dentro del país por €500.000,00; SERVICIOS: ZONA MARITIMA TERRESTRE: **Rebajar**: Repuestos y accesorio por €300.000,00. Equipo y mobiliario de oficina por €400.000,00 y **Aumentar**: **Viáticos** dentro del país por €700.000,00. y **Tercero: IMPROBAR** los aumentos y rebajos presentados en la Modificación Presupuestaria N°06-2022, correspondientes al Servicio: Educativos, Culturales y Deportivos. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 4- Conocido el dictamen de comisión de Hacienda y presupuesto Dictamen – CHPM #18-2022-2024, de la sesión de trabajo celebrada el 07 de octubre de 2022, donde se analizan varios casos, entre ellos el **Caso #3** correspondiente al Oficio SCMLC 08-119-2022, con fecha del 10 agosto de 2022, según inciso 21) Artículo IV, Sesión Ordinaria N°115, celebrada 12 de julio 2022. Ratificado en la Sesión Ordinaria N°119, celebrada 9 de agosto de 2022. Artículo III. **Licitación Abreviada N°2021-000001-UGAM “PROYECTO CONTRATACION DE EMPRESA PARA EL ALQUILER DE UN VEHICULO RECOLECTOR, MODALIDAD ENTREGA SEGÚN DEMANDA AÑO 2021”**, dictamen en el que se brindan algunas recomendaciones. **Considerando** las recomendaciones brindadas por dicha comisión, este Concejo Acuerda: **Primero**: Acoger el Dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto, **Segundo**: Recordarle al Sr Alcalde que como Jerarca Administrativo deberá realizar la declaración del proceso licitatorio antes mencionado como desierto o infructuoso, en vista que según revisión realizada aun, dicho acto administrativo no se ha efectuado. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 5- Conocido el dictamen de comisión de Hacienda y presupuesto Dictamen – CHPM #18-2022-2024, de la sesión de trabajo celebrada el 07 de octubre de 2022, donde se analizan varios casos, entre ellos el **Caso #4** correspondiente al Oficio SCMLC 16-121-2022, con fecha del 24 de agosto de 2022, según inciso 26) Artículo IV, Sesiones Ordinaria N°121, celebrada 23 de agosto 2022. Así como Oficio SCMLC 17-121-2022, con fecha del 24 de agosto de 2022, según inciso 27) Artículo IV, Sesiones Ordinaria N°121, celebrada 23 de Agosto 2022. Según los términos de referencia **TRASIEGO Y SUMINISTROS DE EMULSION ASFALTICOS POR DEMANDA POR UN PERIODO DE 12 MESES PRORROGABLES POR TRES AÑOS HASTA UN TOTAL DE 4 AÑOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS, DEL CANTÓN DE NANDAYURE**, dictamen en el que se brindan algunas recomendaciones. **Considerando** las recomendaciones brindadas por dicha comisión, este Concejo Acuerda: **Primero**: Acoger el Dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto, **Segundo**: Solicitar a la Administración, realice los ajustes antes mencionados, con el objetivo de cumplir con los requerimientos indicados en la Ley de Contratación Administrativa, así como con la Transparencia en la ejecución de los recursos públicos, para volver hacer evaluado a la brevedad posible. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 6- Conocido el dictamen de comisión de Hacienda y presupuesto Dictamen – CHPM #18-2022-2024, de la sesión de trabajo celebrada el 07 de octubre de 2022, donde se analizan varios casos, entre ellos el **Caso #5** correspondiente al Oficio SCMLC 06-E53-2022, con fecha del 26 de septiembre de 2022, según inciso 7) Artículo III, Sesiones Extraordinaria N°53, celebrada 23 de septiembre 2022. En vista que el informe de ejecución presupuestaria al cierre del mes de agosto presente solvencia en los recursos del Servicio Educativos, Culturales y Deportivos según rubro de Actividades Protocolaria por un monto de €11.250.000,00 (Sesión Ordinaria 121-2022), lo cual se justificaría aportar con arte de los recursos solicitados por la ADI SANTA RITA, en la celebración de la ACTIVIDAD DEL MINI FESTIVAL DE SANTA RITA, NANDAYURE, en dado caso deberá autorizar el monto que corresponda , para que este sea incluido en la siguiente modificación



presupuestaria que presente la Administración Municipal, dictamen en el que se brindan algunas recomendaciones. **Considerando** las recomendaciones brindadas por dicha comisión, este Concejo Acuerda: **Primero:** Acoger el Dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto, **Segundo:** Solicitar al Sr. Alcalde que en la próxima Modificación que se presente ante este Concejo se incluya los siguientes recursos: Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario por €500.000,00; Alimentos y bebidas por €200.000,00; Otros útiles, materiales y suministros diversos por €300.000,00, con el fin de dar sustento a los rubos. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 7- Conocido el dictamen de comisión de Hacienda y presupuesto Dictamen – CHPM #18-2022-2024, de la sesión de trabajo celebrada el 07 de octubre de 2022, donde se analizan varios casos, entre ellos el **Caso #6** correspondiente al Oficio SCM.LC 19-126-2022, con fecha del 05 de octubre de 2022, según inciso 26) Artículo IV, Sesiones Ordinaria N°126, celebrada 27 de septiembre 2022. Corregido en el Artículo III de la Sesión Ordinaria N°127, celebrada 04 de octubre de 2022. En vista que el informe de ejecución presupuestaria al cierre del mes de agosto presente solvencia en los recursos del Servicio Educativos, Culturales y Deportivos según rubro de Actividades Protocolaria por un monto de €11.250.000,00 (Sesión Ordinaria 121-2022), lo cual se justificaría aportar con arte de los recursos solicitados por la ADI SANTA RITA, en la celebración de la ACTIVIDAD DEL MINI FESTIVAL DE SANTA RITA, NANDAYURE, en dado caso deberá autorizar el monto que corresponda, para que este sea incluido en la siguiente modificación presupuestaria que presente la Administración Municipal, dictamen en el que se brindan algunas recomendaciones. **Considerando** las recomendaciones brindadas por dicha comisión, este Concejo Acuerda: **Primero:** Acoger el Dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto, **Segundo:** Solicitar al Sr. Alcalde que en la próxima Modificación que se presente ante este Concejo se incluya los siguientes recursos: Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario (sonido) por €500.000,00; Alimentos y bebidas por €200.000,00; Otros útiles, materiales y suministros diversos (Adornos) por €300.000,00, con el fin de dar sustento a los rubos. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Informe de Presidencia

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, indica, continuamos con el informe de presidencia en cuanto al Reglamento de la Adquisición de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Nandayure y Proveeduría Municipal, este reglamento fue pasado hace dos días a los correos, es bastante grande para verlo hoy entonces es bueno que lo votemos hay ya conocidos por todos, entonces someto a votación el Reglamento de la Adquisición de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Nandayure y Proveeduría Municipal aprobado por; Erick Arroyo, Dunia Díaz, Vivian Mora, Delia Lobo y Juan Miguel Alvarado, queda definitivamente aprobado por; Erick Arroyo, Dunia Díaz, Vivian Mora, Delia Lobo y Juan Miguel Alvarado, se dispensa de trámite de Comisión por; Erick Arroyo, Dunia Díaz, Vivian Mora, Delia Lobo y Juan Miguel Alvarado, dicho reglamento fue presentado mediante el oficio PM-19-2022-2024, 11 de octubre de 2022. Como segundo punto en cuanto el Reglamento al Reglamento de la Adquisición de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Nandayure y Proveeduría Municipal, ya fue aprobado por el Concejo entonces, se remite a la Alcaldía Municipal, para que sea al diario Oficial la Gaceta, para que sea publicado, aprobado por; aprobado por; Erick Arroyo, Dunia Díaz, Vivian Mora, Delia Lobo y Juan Miguel Alvarado, queda definitivamente aprobado por; Erick Arroyo, Dunia Díaz, Vivian Mora, Delia Lobo y Juan Miguel Alvarado, se dispensa de trámite de Comisión por; Erick Arroyo, Dunia Díaz, Vivian Mora, Delia Lobo y Juan Miguel Alvarado.

- 8- Conocido el informe del Presidente Municipal, según Oficio PM 19-2022, mediante el cual presenta la propuesta de Reglamento de la Adquisición de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Nandayure y Proveduría Municipal, considerando que dicho reglamento fue conocido con antelación por los miembros del Concejo, ya que se les remitió vía digital, este Concejo acuerda: **Primero:** Aprobar en todas sus partes el Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Nandayure y Proveduría Municipal, el cual debe regir a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. **Segundo:** Solicitarle al Alcalde Municipal realizar los trámites correspondientes, a fin de que se lleve a cabo la Publicación de dicho reglamento en el Diario Oficial *La Gaceta* a la brevedad posible. Comuníquese. C: Contraloría General de la República. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

El Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 128 celebrada el 11 de octubre del 2022, en su artículo V, inciso 8), acuerda aprobar en todas sus partes el Reglamento de la Adquisición de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Nandayure y Proveduría Municipal, el cual debe regir a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

REGLAMENTO DE LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE Y PROVEDURIA MUNICIPAL

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°—**Objeto:** El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regularán los procedimientos que regirán en las diferentes etapas de la actividad contractual que efectúe la Municipalidad de Nandayure, a través de la Proveduría Municipal, de conformidad con la normativa de la Ley N° 7494 Ley de Contratación Administrativa y sus reformas, el Decreto Ejecutivo N° 33411-H, Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y sus reformas, la Ley N° 7794 Código Municipal y sus reformas, la resolución R-CO-44-2007, Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública (R-5-2007-CO-DCA) y, Reglamento de SICOP según decreto ejecutivo N° 41438-H, demás normativa aplicable a la materia.

Artículo 2°—**Nomenclaturas:** En el contenido de este marco normativo se utilizarán las siguientes nomenclaturas:

Concejo:	Concejo de la Municipalidad de Nandayure
La Municipalidad:	Municipalidad de Nandayure.
La Proveduría:	La Proveduría Municipal.
SICOP:	Sistema Integral de Compras Públicas.
LCA:	Ley de Contratación Administrativa.
RLCA:	Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
El Código:	El Código Municipal.
RRCAP:	Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

Cartel electrónico: Formulario digital disponible en el SICOP, que debe ser completado y aprobado por la institución usuaria, y en el que se establecen los requisitos, las condiciones y las especificaciones de los bienes, las obras y los servicios por contratar junto con el procedimiento de compra. Este término es equivalente a "requerimiento" para el caso de las instituciones usuarias que así lo tengan previsto en su normativa interna.

Certificado de estampado de tiempo: Certificado que registra la fecha y la hora exacta, según la hora oficial de Costa Rica, en que una transacción electrónica determinada es generada. Este certificado es extendido por un tercero que está facultado para este tipo de actos, de acuerdo con la política de sellado de tiempo del Sistema Nacional de Certificación Digital.



Certificado digital: Es una estructura de datos creada y firmada digitalmente por un certificador, del modo y con las características que señalan el Reglamento a la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, la Norma INTE /ISO 21188 versión vigente y las políticas que al efecto emita la Dirección de Certificadores de Firma Digital.

Código de clasificación: Es la forma estandarizada de categorización del Catálogo de bienes y servicios de SICOP, la cual consiste en la aplicación del Catálogo estándar de productos y servicios de las naciones unidas (UNSPSC: United Nations Standard Products and Services Code). Dicho código consta de ocho dígitos y es utilizado en el Registro electrónico de proveedores para señalar los bienes, las obras y los servicios que el proveedor puede ofrecer a las instituciones.

Código de identificación: Permite especificar o describir, con mayor grado de detalle y de manera estandarizada, los bienes, las obras y los servicios del Catálogo de SICOP, mediante un sistema de detección de atributos comunes e individuales. Está formado por dieciséis dígitos, de los cuales los ocho primeros corresponden al código de clasificación y los ocho restantes a un consecutivo establecido de manera automática. Es utilizado para identificar los bienes, las obras y los servicios en la publicación de carteles.

Código de producto: Es el código del Catálogo de SICOP que permite individualizar el bien y el servicio por medio de la definición de todos los atributos, identificándolo entre sus similares de manera única. Está formado por veinticuatro dígitos, de los cuales los dieciséis primeros corresponden al código de identificación. Es utilizado para presentar las ofertas y los procedimientos subsiguientes a la adjudicación de bienes, obras y servicios; asimismo, es utilizado para los procedimientos de venta y arrendamiento por remate.

Contrato electrónico: Instrumento que utiliza SICOP para formalizar la contratación. Consiste en un documento que contiene los elementos esenciales de la contratación.

Contrato electrónico modificado: Instrumento que utiliza SICOP para hacer las modificaciones que se requieran después de formalizado el contrato y durante su ejecución; como es el caso de las adendas. Se utilizará para la modificación unilateral (artículo 208 del RLCA), contrato adicional (artículo 209 del RLCA), suspensión del contrato, suspensión del plazo, cesión, prórroga del contrato y prórroga del plazo. Todas las modificaciones realizadas por este medio quedarán debidamente consignadas en el expediente electrónico y formarán parte del contrato electrónico.

Expediente electrónico: Constituye una serie de documentos electrónicos ordenados cronológicamente y almacenados en un medio electrónico que garantice que ninguno de esos documentos será alterado, eliminado o añadido. El foliado se llevará a cabo mediante un índice consecutivo de asientos.

Formulario electrónico: Documento estandarizado que se encuentra disponible en SICOP para realizar diversos actos de los procedimientos de contratación administrativa. Cada uno de ellos debe ser completado y firmado digitalmente por los interesados.

Garantía electrónica: Documento electrónico que emite la entidad garante, por gestión del proveedor registrado o del adjudicatario, para salvaguardar el interés institucional o para respaldar la correcta ejecución del contrato, según corresponda. Comprende la garantía de participación, cumplimiento y colateral.

Inhabilitados: Personas físicas o jurídicas sancionadas por la Administración o la Contraloría General de la República, para participar en procedimientos de contratación administrativa por incurrir en algunas de las conductas descritas en los artículos 100 y 100 bis de la LCA.

Inhibidos: Personas físicas o jurídicas a las que les aplique las prohibiciones para contratar con las instituciones usuarias, según lo previsto en la Ley de Contratación Administrativa y la normativa especial aplicable.

Institución usuaria: Órgano, ente o empresa pública que haya aceptado la política de uso y suscrito el contrato de prestación de servicios respectivo.

Oferta electrónica: Manifestación de voluntad del oferente, emitida mediante un formulario electrónico y utilizando la firma digital certificada, dirigida a la institución usuaria con el fin de participar en un procedimiento de contratación administrativa.

Artículo 3º—**Alcance:** Este reglamento será aplicable -sin excepción-, a todos los procedimientos de contratación que promueva la Municipalidad por medio de la Proveduría.

CAPÍTULO II

Funciones de la Proveduría Municipal

Artículo 4º—**Definición funcional de la Proveduría:** La Proveduría será el órgano competente para tramitar los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios requeridos por la Municipalidad, así como para realizar los procesos de control y almacenamiento, mediante la Bodega a cargo de la Proveduría.

Artículo 5º—**Funciones específicas de la Proveduría:** La Proveduría tendrá las siguientes funciones:

- a) Recibir, tramitar y custodiar toda clase de documentos y expedientes relacionados con la adquisición de bienes y/o servicios.
- b) Atender y gestionar las consultas que formulen las diversas personas jurídicas o físicas relacionadas con las labores de la Proveduría.
- c) Ejecutar y supervisar eficiente y eficazmente los procesos de licitación, remate y contratación directa, desde el ingreso a la Proveduría de la solicitud de materiales, hasta el finiquito de la obra o entrega del bien y/o servicio requerido.
- d) Coordinar con la Tesorería, el área de Servicios Jurídicos y la unidad solicitante del bien y/o servicio, todos los aspectos de control que garanticen la correcta aplicación de las normas y principios que regulan el proceso de contratación administrativa.
- e) Gestionar el proceso para la liberación o ejecución de garantías de participación y de cumplimiento.
- f) Coordinar con los proveedores los trámites de exoneración y desalmacenaje de los equipos y materiales de importación.
- g) Emitir la recomendación final de adjudicación, declaratoria de desierto o infructuoso de los procedimientos de contratación administrativa, de conformidad con las recomendaciones emitidas por la dependencia usuaria o competente y por el área de Servicios Jurídicos, en total apego de lo dispuesto en la legislación que rige esta materia.
- h) Cooperar, con el apoyo técnico de la dependencia usuaria o competente y de Servicios Jurídicos, en la preparación las solicitudes ante la Contraloría General de la República para la autorización de contrataciones directas o para promover un proceso de contratación sin contar con el contenido presupuestario correspondiente y todos aquellos oficios relacionados con los procedimientos de compra, incluidos los procedimientos de urgencia administrativa y los casos de excepción administrativa.
- i) Colaborar con la resolución de los recursos de objeción, revocatoria y/o apelación de las adjudicaciones, según los supuestos especificados en la LCA y el RLCA, así como colaborar en la atención y respuesta de las audiencias concedidas por la Contraloría General de la República en esta materia.
- j) Coordinar lo pertinente para que se tomen las acciones apropiadas que en derecho correspondan, en situaciones de incumplimiento por parte de los contratistas, resoluciones o modificaciones contractuales, ejecución de garantías, sanciones administrativas, reclamaciones de orden civil o penal, en total observancia de la normativa vigente y aplicable, así como los trámites del debido proceso.
- k) Gestionar con la Proveduría y Tesorería la publicación del programa de adquisiciones integrado y sus modificaciones, de conformidad con el artículo 6º de la LCA y el artículo 7 del RLCA.
- l) Aplicar los parámetros de evaluación a las ofertas que resulten técnica y legalmente elegibles, con base en los términos contemplados en el cartel correspondiente a cada procedimiento de contratación.



- m) Emitir la o las órdenes de compra que se requieran para la ejecución de los procedimientos de contratación.
- n) Ejecutar las tareas de cada proceso de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Manual de Procedimientos, ajustando sus labores a lo indicado en dicho manual, incluyendo todo trámite concerniente al manejo de la Bodega a cargo de la Proveduría, en cuanto a lo correspondiente a esa dependencia.
- o) Incluir en el Sistema Integrado de la Actividad Contractual (SIAC) de la Contraloría General de la República, toda la información referente a los diferentes procedimientos de contratación administrativa que realiza la Municipalidad en la forma y plazos establecidos.
- p) Constituir y mantener actualizado el Registro de Proveedores de la Municipalidad, según lo establecido en la LCA y el RLCA y lo dispuesto en este Reglamento.

CAPÍTULO III

Sobre la adquisición de bienes y servicios

SECCIÓN PRIMERA

Planeación y programación de compras

Artículo 6º—**Requisitos previos.** Antes de presentar la solicitud ante la Proveduría, el jerarca de la unidad solicitante deberá emitir la decisión inicial de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del RLCA, (anexo 1) siendo requisito indispensable que en la decisión inicial se indique expresamente los recursos presupuestarios con que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación.

Artículo 7º—**Solicitud de Bienes y Servicios.** Los procedimientos para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, se originarán con la Solicitud de Materiales presentada por la dependencia interesada a la Proveduría Municipal. En dichas solicitudes deberá especificarse claramente al menos lo siguiente:

- a) Descripción completa de la mercadería o servicio requerido.
- b) Cantidad solicitada.
- c) Fecha probable del consumo del bien.
- d) Código y contenido presupuestario disponible para el procedimiento.
- e) Visto bueno del encargado de la Bodega/ Proveedor en la compra de materiales, suministros y repuestos.
- f) Visto bueno del órgano técnico cuando se trate de equipo especializado.
- g) Cualquier otra información requerida en el formulario de Solicitud de Materiales

Adicionalmente se deberá indicar lo siguiente:

- a) Justificación de la necesidad a satisfacer (fin público).
- b) Especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio, aprobadas por el profesional responsable, según corresponda a cada área.
- c) Parámetros para la comparación y evaluación de las ofertas.
- d) Estimación actualizada del costo de lo solicitado, acompañada de los estudios realizados (de mercado, precios en lista, costo de contratos anteriores y similares, entre otros) que fundamentaron su establecimiento.

La Proveduría Municipal devolverá las solicitudes que incumplan con uno o más de los requisitos indicados.

Artículo 8º—**Formalidades del pedido.** La respectiva solicitud deberá estar autorizada por la Tesorería, por el jefe de la dependencia solicitante quien será el responsable de verificar y justificar la efectiva necesidad del bien, servicio u obra y por el responsable técnico de lo solicitado, cuando corresponda.

Artículo 9º—**Agrupación de pedidos.** La Proveduría agrupará los pedidos de las diversas dependencias que versen sobre la misma clase de objetos, siempre que la naturaleza y circunstancias lo permitan, para ello durante el primero mes del año se emitirán circulares para fijar los plazos para la recepción de pedidos con el objeto de lograr las mejores condiciones y evitar a la vez un fraccionamiento ilegítimo. Las dependencias respectivas deberán programar sus necesidades de manera tal que las contrataciones inicien en el plazo fijado.

Artículo 10.—**Procedimientos sin contenido presupuestario.** Para atender una necesidad calificada o de naturaleza particular, se podrá iniciar el procedimiento de contratación sin contar con los recursos presupuestarios suficientes, ante solicitud del Alcalde ante el Concejo Municipal para su respectiva aprobación así como con la previa aprobación de la Contraloría General de la República. La Proveduría, en coordinación con la unidad usuaria, preparará el expediente de estos procedimientos. En aquellos casos en que la ejecución se realice en varios periodos presupuestarios, el solicitante de la contratación deberá realizar las gestiones pertinentes ante la Tesorería, para asegurar la existencia del contenido presupuestario con el propósito de garantizar el pago de las obligaciones.

Artículo 11.—**Inicio del procedimiento de contratación.** La Proveduría dará inicio al proceso de contratación respectivo una vez que reciba la solicitud de materiales y que ésta cumpla con lo establecido en los artículos 6º y 7º de este reglamento.

Artículo 12.—**Estimación del contrato y determinación de procedimiento.** La estimación del contrato y la determinación del procedimiento a seguir será responsabilidad de la Proveduría. Para la determinación del tipo de procedimiento a utilizar en cada proceso, se atenderá lo dispuesto en los artículos 27 y 31 de la LCA y se registrará además por las resoluciones que emita el ente contralor en materia de límites económicos y la estimación de las contrataciones.

Cuando exista una partida presupuestaria definida, se tomará como base para la estimación del procedimiento.

Artículo 13.—**Conformación del expediente.** Una vez que se adopte la decisión de iniciar el procedimiento de contratación se formará un expediente debidamente foliado y ordenado cronológicamente, al cual se le incorporarán los estudios previos que motivaron el inicio de éstos cuando corresponda y todas las actuaciones internas o externas relacionadas con la contratación.

Artículo 14.—**Plan de Adquisiciones.**

- 14.1 La Proveduría coordinará con la Tesorería para obtener el programa de adquisiciones de cada año, el cual deberá contener la información indicada en el artículo 7º del RLCA, y gestionará la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, en el primer mes de cada periodo presupuestario.
- 14.2 Cualquier modificación al programa de adquisiciones, deberá remitirse a la Proveduría Municipal, mediante solicitud formal autorizada por la Tesorería, Alcaldía, para su respectiva publicación.
- 14.3 La Proveduría no tramitará las necesidades no incluidas en el programa de adquisiciones y sus modificaciones.
- 14.4 A lo dispuesto en la presente norma, le será aplicable lo estipulado en el artículo 7º del presente reglamento.

SECCIÓN SEGUNDA

Principios Generales de la Contratación Administrativa

Artículo 15.—La contratación administrativa se encuentra regida por una serie de principios que la orientan y regulan. La observación de esos principios es de acatamiento obligatorio para todos los órganos que intervienen en los diversos procesos de contratación. Por lo que la Municipalidad se registrará por los siguientes principios:

- 15.1 **Eficiencia.** Los procedimientos de contratación administrativa persiguen seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y al cumplimiento de los fines y obligaciones de la administración. Los actos y las actuaciones de las partes se interpretarán de forma que se facilite adoptar la decisión final en condiciones favorables para el interés general. En todas las etapas de los procedimientos de contratación prevalecerá el contenido sobre la forma.
- 15.2 **Igualdad y libre competencia.** En los procedimientos de contratación administrativa, se respetará la igualdad de participación de todos los oferentes potenciales, de igual forma en las disposiciones que rijan los procedimientos de cada contratación no podrán incluirse ninguna regulación que impida la libre competencia.
- 15.3 **Publicidad.** Los procedimientos de contratación se darán a conocer por los medios idóneos de acuerdo con su naturaleza, de forma que se asegure la máxima certeza de libre concurrencia en un entorno de igualdad de condiciones, lo que indica que la invitación al concurso se hará en forma general, abierta y lo más amplia posible a los oferentes potenciales, de acuerdo a las características propias de cada proceso.

- 15.4 **Legalidad y transparencia.** En todo procedimiento de contratación administrativa que se promueva, solo podrán realizarse aquellos actos que autorice el ordenamiento jurídico. Los procedimientos deben estar definidos en forma precisa cierta y concreta, de modo que no puedan obviarse las reglas predefinidas.
- 15.5 **Seguridad jurídica.** Los procedimientos de contratación administrativa deben sujetarse a las reglas contenidas en la normativa vigente y aplicable a la materia, para dar a los oferentes seguridad y garantía de su participación.
- 15.6 **Formalismo.** Las formalidades exigidas en cada procedimiento actuarán como controles de auto fiscalización de la acción administrativa, de forma tal que no se conviertan en obstáculo para la libre concurrencia.
- 15.7 **Equilibrio de intereses.** Deberá existir equivalencia entre los derechos y obligaciones que se derivan tanto para el contratante como para la administración, de manera que el contratista sea colaborador del estado en la obtención de los fines públicos de éste.
- 15.8 **Buena fe.** Como principio moral básico las actuaciones de ambas partes, administración y oferentes, deberán caracterizarse por la buena fe y por normas éticas claras, que aseguren el predominio del interés público sobre cualquier otro.
- 15.9 **Equilibrio económico.** La Municipalidad está obligada a mantener el equilibrio financiero del contrato, en cumplimiento de lo regulado expresamente en los artículos 18 y 19 de la Ley de Contratación Administrativa.

SECCIÓN TERCERA Registro electrónico de proveedores

Artículo 16.-Constitución de un único Registro electrónico de proveedores. El Registro electrónico de proveedores de SICOP, será de uso obligatorio para las instituciones usuarias y constituye el único instrumento idóneo en el que se inscribirán las personas físicas y jurídicas que deseen participar en los procedimientos de contratación administrativa, tramitados por medio de SICOP. Dicha inscripción tendrá una vigencia de veinticuatro meses, no obstante, si durante ese periodo se realiza algún cambio a la información registrada por el proveedor, este deberá actualizar la información en Módulo de Registro de Proveedores.

Los proveedores registrados podrán ser evaluados en forma integral en cuanto a su historial, capacidad técnica, financiera, jurídica y cualquier otra que resulte indispensable para la adecuada selección del contratista y del interés público. La información que conste en el Registro electrónico de proveedores es de libre acceso.

Según lo indicado en el Art 14 del Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas "SICOP" N°41438-H

Artículo 17.- El Registro electrónico de proveedores. SICOP contará con un responsable del prestador del servicio del Registro electrónico de proveedores, quien tendrá bajo su responsabilidad el manejo centralizado, así como velar por la actualización de la información aportada por los proveedores al momento de su inscripción, garantizando su calidad y buen funcionamiento.

Según lo indicado en el Art 15 del Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas "SICOP" N°41438-H

Artículo 18.-Operadores del Registro electrónico de proveedores. A fin de garantizar el adecuado manejo del Registro electrónico de proveedores, las instituciones usuarias contarán con funcionarios especialistas en esta materia, quienes tendrán acceso a SICOP en condición de operadores de registro. Dichos funcionarios deberán gestionar ante el Registro electrónico de proveedores las necesidades de la institución usuaria, así como la exclusión de proveedores utilizando los formularios y los procedimientos establecidos para tal fin.

Según lo indicado en el Art 16 del Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas "SICOP" N°41438-H.

Artículo 19.-Invitación a integrar el Registro electrónico de proveedores. Sin perjuicio de la normativa aplicable a la institución usuaria, por medio del portal de SICOP se efectuará una invitación anual para integrar el Registro electrónico de proveedores de este Sistema. Esto no obsta para que los interesados se inscriban en cualquier momento.

Según lo indicado en el Art 17 del Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas "SICOP" N°41438-H

Artículo 20.-Información del Registro electrónico de proveedores. Para inscribirse en el Registro electrónico de proveedores de SICOP, los interesados deben acreditar de manera obligatoria los siguientes datos:

- a) Nombre, razón o denominación social, según corresponda.
- b) Número de cédula física, jurídica, residencia o identificación en el caso de proveedores extranjeros, según corresponda.
- c) Nacionalidad de la persona física, y país de constitución en el caso de personas jurídicas.
- d) Domicilio electrónico permanente (dirección de correo electrónico) en el que recibirá las notificaciones.
- e) Números telefónicos, número de fax, apartado postal y dirección física.
- f) La zona geográfica para la cual ofrece sus bienes o servicios.
- g) Actividad a la que se dedica.
- h) Bienes y/o servicios que ofrece según el código de clasificación.
- i) Información del representante legal o apoderado incluyendo las facultades y limitaciones del mandato que deberá incluir en el SER.
- j) Fecha de inscripción y fecha de expiración de la persona jurídica.
- k) Número y tipo de acciones
- l) Monto de las acciones o cuotas, ya sea nominal o real.
- m) Propiedad y distribución del capital (titulares y distribución). El proveedor registrado será responsable de mantener actualizada dicha información.
- n) Indicar si es proveedor directo o intermediario; si está registrado como pymes, debe señalar el número de registro y su categoría, así como el país de origen del bien o servicio que ofrece.
- o) Historial del proveedor que incluirá los siguientes aspectos: datos sobre informes finales y finiquitos, si los tuviera, asimismo, en caso de haber sido objeto de sanciones administrativas en materia de contratación, señalar las resoluciones sancionatorias, con la indicación del número y la fecha de la resolución, nombre del proveedor, fecha de inicio, fecha de vencimiento, trámite de contratación asociado, extracto del fondo de la resolución y parte dispositiva y estado del proveedor.

Además de la información detallada, el proveedor podrá incluir en el Sistema su sitio web, número telefónico del centro de servicio, métodos de producción, normas universales de calidad, distribución de planta, manejo sustentable de bienes y servicios, y cualquier otro aspecto o dato que por interés de la institución usuaria se considere importante incorporar al Registro.

Según lo indicado en el Art 18 del Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas "SICOP" N°41438-H

Artículo 21.-Requisitos para integrar el Registro electrónico de proveedores. Para realizar la inscripción en el Registro electrónico de proveedores de SICOP, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar con un certificado de firma digital. En el caso de los proveedores extranjeros sin representante en el país, podrán realizar los trámites en SICOP utilizando un certificado digital otorgado en el extranjero, debidamente homologado de conformidad con la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, o bien, mediante la gestión de un certificado digital obtenido según las políticas generales del Sistema de Firma Digital Nacional y los procedimientos específicos emitidos por la autoridad certificadora respectiva.
- b) Llenar la información requerida en la solicitud de registro de proveedor provista por SICOP, que incluye las siguientes declaraciones juradas:
 - b.1) Que se trata de un fabricante nacional o extranjero. En caso de que se trate de una pequeña o mediana empresa, según corresponda, debe aclarar que es una pyme (conforme lo establece la Ley de Fortalecimiento a la Pequeña y Mediana Empresa, y su Reglamento), así como su categoría, fecha de inscripción y país de origen.
 - b.2) Que se encuentra al día en el pago de los impuestos ante la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, en el caso de empresas nacionales.
 - b.3) Que se encuentra al día en las obligaciones obrero patronal y el Fondo de Desarrollo Social y de Asignaciones Familiares.
 - b.4) Que no le alcanza ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, de conformidad con la Ley de Contratación Administrativa o la normativa especial aplicable a la institución



usuaria. En caso de que le alcance alguna de dichas prohibiciones, deberá indicar en qué institución tiene esta afectación, así como si existe algún oficio de la Contraloría en el que conste el levantamiento de dicha prohibición.

b.5) En caso de proveedor extranjero, declaración jurada donde manifiesta que acepta someterse a los Tribunales y Leyes de Costa Rica, en todo lo concerniente a los trámites del procedimiento licitatorio; la ejecución del contrato y los reclamos por responsabilidad que se derivan del mismo, con renuncia expresa de su jurisdicción.

c) Previo a la inscripción del interesado en el Registro electrónico de proveedores, el Sistema se encargará de realizar las siguientes validaciones en línea:

c.1) La vigencia de la sociedad inscrita ante el Registro Nacional.

c.2) La naturaleza y la propiedad de sus cuotas o acciones según Registro Nacional.

c.3) Estado de la persona jurídica, en la que se determine si se encuentra activa, disuelta, en quiebra, liquidada o cancelada de oficio.

c.4) Registro de inhibidos, apercibidos e inhabilitados.

d) Domiciliar una cuenta en SICOP, para ello deberá cumplir los requisitos de domiciliación establecidos en el Reglamento del Sistema Nacional de Pagos Electrónicos (Sinpe) y demás normativa aplicable.

Se exceptúan de los requisitos indicados en los incisos c) y d) a los oferentes extranjeros.

Una vez completada la información requerida y después de realizadas las validaciones automáticas, el interesado recibirá el resultado de su solicitud. En caso de que el resultado sea exitoso, será incorporado al Registro electrónico de proveedores; en caso contrario, su solicitud quedará pendiente hasta que el proveedor subsane los aspectos en los que el Sistema haya detectado errores. En caso de no subsanarse los defectos en un plazo de cinco días hábiles posteriores al recibo del resultado de su solicitud, se le comunicará el rechazo de ésta. Lo anterior no impide que el proveedor pueda iniciar nuevamente los trámites de inscripción.

Según lo indicado en el Art 19 del Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas "SICOP" N°41438-H

Artículo 22.-Obligación de actualización. Los proveedores registrados están obligados a mantener actualizada la información que hayan aportado al momento de solicitar su inscripción en el Registro.

(Según lo indicado en el Art 20 del Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas "SICOP" N°41438-H.)

Artículo 23.-Causales para declarar inactivo a un proveedor registrado. Se podrá declarar inactivo a un proveedor registrado en las siguientes circunstancias:

a) La muerte o la extinción de la persona física o jurídica.

b) La manifestación expresa del proveedor inscrito.

c) Los que hayan sido inhabilitados para contratar con todas las instituciones usuarias durante el tiempo que subsista la sanción.

d) Por la no sujeción del proveedor a los estándares de calidad emitidos por los entes competentes mediante reglamentos o normas técnicas solicitadas por las instituciones usuarias.

(Según lo indicado en el Art 21 del Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas "SICOP" N°41438-H.)

Artículo 24. Procedimiento para declarar inactivo a un proveedor registrado. Para declarar inactivo a un proveedor registrado, por el supuesto citado en el inciso d) del artículo anterior, se seguirá el siguiente procedimiento:

Una vez detectada la causal para la declaratoria de inactivo, la institución usuaria contará con un plazo de tres días hábiles para solicitarle al encargado del Registro electrónico de proveedores de SICOP que realice el procedimiento administrativo correspondiente.

Dentro de los tres días siguientes a la recepción de la referida solicitud, el Registro único de proveedores debe trasladar la solicitud a las demás instituciones usuarias, las cuales contarán con un plazo de tres días hábiles para que se refieran al respecto. En esta etapa las instituciones pueden solicitar constituirse en parte.

Una vez vencido el plazo anterior, el Registro comunicará al proveedor registrado, en la dirección electrónica reportada, el inicio del procedimiento y le otorgará un plazo de cinco días hábiles para que formule sus alegatos y presente sus pruebas de descargo.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los alegatos del proveedor y de la institución usuaria si fuera del caso, el encargado del Registro electrónico de proveedores, mediante acto

motivado, emitirá la resolución final del procedimiento, la cual tendrá recurso de revocatoria ante el Registro electrónico de proveedores y recurso de apelación ante la institución usuaria quien dirige el procedimiento mediante la plataforma de SICOP. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero éstos solo serán admisibles si son interpuestos dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la resolución aludida. Los recursos serán resueltos en un plazo máximo de ocho días hábiles, contado a partir de la recepción del recurso.

De todo lo actuado, el Registro electrónico de proveedores deberá levantar un expediente electrónico.

Se exceptúan de este procedimiento las casuales contenidas en los incisos a), b), c) y e) del artículo anterior.

Para que opere la declaratoria de inactivo en el caso del inciso a), bastará una consulta al registro público respectivo; en el supuesto del inciso b) será suficiente la solicitud del interesado. En el supuesto del inciso c), se hará la declaratoria una vez que el Registro Electrónico de Proveedores de SICOP reciba la resolución de inhabilitación. Tratándose del inciso e), SICOP prevendrá al proveedor registrado del vencimiento de su inscripción, un mes antes de que ello ocurra. Si durante ese plazo el proveedor registrado manifiesta su interés de mantenerse en el Registro electrónico de proveedores e indica que la información registrada se encuentra actualizada, automáticamente se le tendrá como proveedor registrado activo por un periodo igual; de lo contrario, se le declarará inactivo mediante acto motivado que no tendrá ulterior recurso. *(Según lo indicado en el Art 22 del Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas "SICOP" N°41438-H.)*

Artículo 25.-Verificación de poderes inscribibles. Respecto de los apoderados cuyo mandato debe estar inscrito en el Registro Nacional, SICOP verificará en forma electrónica la vigencia de los mandatos y las facultades otorgadas.

(Según lo indicado en el Art 23 del Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas "SICOP" N°41438-H.)

Artículo 26.-Registro de poderes especiales. Los proveedores están obligados a registrar en el SER los datos de sus representantes y colaboradores, previo a inscribirse en el Registro electrónico de proveedores de SICOP y deben mantener actualizada dicha información. También, deberán gestionar electrónicamente en el SER los poderes no inscribibles en el Registro Nacional, a efectos de que los apoderados especiales puedan realizar los actos dentro de los procedimientos de contratación administrativa que se tramiten por medio de SICOP. Para ello, el SER dispondrá de los formularios y constituirá un registro, el cual será de acceso público.

Será responsabilidad de quien otorga el poder especial declarar que cuenta con las facultades suficientes para ese acto, lo cual no obsta para que cualquier interesado verifique la información en el registro correspondiente.

(Según lo indicado en el Art 24 del Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas "SICOP" N°41438-H.)

SECCIÓN CUARTA

Trámite de Licitaciones

Artículo 27.—El Cartel. Contendrá las condiciones generales de la contratación y las especificaciones técnicas, abarcando como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 52 del RLCA.

27.1 La Proveeduría Municipal será la encargada de elaborar los carteles de licitación respectivos y de contratación directa cuando se requiera, los cuales deben ser sometidos a revisión de Servicios Jurídicos, Presupuesto, Tesorería y contar con el aval del superior jerárquico de la dependencia solicitante del bien y/o servicio. En las compras de menor cuantía basta con el aval de la dependencia solicitante.

27.2 El Cartel deberá ser aprobado por el Órgano Colegiado.

27.3 Cartel y oferta electrónicos: El cartel electrónico constituye el reglamento específico de la contratación que se promueve. Está compuesto por un formulario electrónico y sus documentos electrónicos anexos, cuyo contenido responde a los requisitos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, o bien, la normativa especial aplicable a la institución usuaria que promueve el concurso, así como los requisitos técnicos y especiales que se determinen en cada contratación.

Este formulario contiene tres tipos de condiciones; a saber:



- 1) Condiciones generales, que son aquellas aplicables por todas las contrataciones que tramitan sus compras por medio de SICOP.
- 2) Condiciones técnicas, que corresponden a los requerimientos técnicos para cada contratación.
- 3) Condiciones especiales, que son aquellas que define cada institución usuaria para cada contratación. Asimismo, contiene un apartado en el que se indican las declaraciones juradas y las certificaciones que se requieren.

Para efectos de identificación del bien o del servicio que se va a adquirir, se debe utilizar el código de identificación del Catálogo de SICOP.

Además de todos los requisitos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento y la normativa especial aplicable, en el cartel se debe indicar la fecha y la hora del cierre de recepción de ofertas y de la apertura de ofertas.

(Se ajusta al inciso 27.3 a lo indicado en el Art 35 del Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas "SICOP" N°41438-H.)

Artículo 28.-Divulgación del cartel. El cartel, sus aclaraciones, modificaciones y prórrogas serán publicados en el portal de SICOP y agregados al expediente electrónico. Además, cualquier interesado podrá obtenerlos de manera gratuita por medio de SICOP.

Quedan excluidos de esta publicación los carteles que correspondan a procedimientos declarados confidenciales, según el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, o la normativa especial aplicable.

(Según lo indicado en el Art 36 del Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas "SICOP" N°41438-H.)

Artículo 29.-Cómputo del plazo para recepción de ofertas, modificaciones, aclaraciones y recursos de objeción al cartel. Los plazos a aplicar, para efectos de recepción de las ofertas, solicitud de modificaciones, aclaraciones y recursos de objeción al cartel, son los establecidos en la Ley de Contratación Administrativa, su reglamento, instrumentos comerciales internacionales suscritos por el país, cuando se trate de contrataciones cubiertas por tales instrumentos y la normativa que rige a la institución usuaria, para lo que se deberán observar las siguientes reglas:

- a) En los casos en que la normativa aplicable establezca que la invitación a participar se realice mediante publicación, será el momento de la publicación en el portal de SICOP el que determinará el inicio del plazo.
- b) Si se tratara de una contratación en la que la normativa aplicable señale que la invitación se realice en forma directa, será la fecha de la comunicación al último de los potenciales oferentes invitados la que determine el inicio del plazo.

(Según lo indicado en el Art 37 del Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas "SICOP" N°41438-H.)

Artículo 30.-Requisitos para la presentación de ofertas. Todo proveedor registrado deberá emitir sus ofertas electrónicas en el formulario electrónico disponible al efecto en SICOP. Estas ofertas deben ser suscritas por el oferente o su representante legal mediante firma digital certificada.

La oferta deberá redactarse en idioma español. La información técnica o complementaria, así como los manuales de uso expedidos por el fabricante, deberán presentarse en idioma español, salvo que en el cartel se permitan otros idiomas con la traducción debidamente consularizada, o bien, que se acepte una traducción libre de su texto.

La representación de las personas jurídicas se verificará contra la información disponible en el Registro Nacional.

En el caso de las ofertas en consorcio, estas deberán estar suscritas por los integrantes del consorcio o sus representantes legales, y en la misma oferta se incluirá el acuerdo consorcial, el cual también será utilizado para verificar la designación de los representantes con poder suficiente para actuar durante la fase de estudio de ofertas, formalización, ejecución contractual y trámites de pago.

Tratándose de ofertas conjuntas, éstas deberán ser firmadas por los representantes de cada uno de los oferentes.

La acreditación de representación se hará de manera obligatoria para el adjudicatario; no obstante, la institución usuaria podrá constatar la información en cualquier momento del procedimiento de contratación.

(Según lo indicado en el Art 38 del Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas "SICOP" N°41438-H.)

Artículo 31.-Contenido de las ofertas. La información técnica o complementaria y los manuales de uso expedidos por el fabricante, así como los demás documentos que acompañan la oferta, deberán adjuntarse en forma electrónica.

Las muestras serán registradas mediante un formulario electrónico disponible en SICOP y la institución usuaria indicará en el cartel cómo se llevará a cabo la entrega, la custodia, el análisis y la devolución de estas.

La garantía de participación deberá ser gestionada por el oferente según lo dispuesto en el capítulo V del presente Reglamento.

Para efectos de identificación del bien o el servicio por ofrecer, se debe utilizar el código de producto del Catálogo de SICOP y cuando corresponda, según la naturaleza del bien, se deben indicar los datos del registro sanitario del Ministerio de Salud.

(Según lo indicado en el Art 39 del Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas "SICOP" N°41438-H.)

Artículo 32.-Ingreso de la oferta. Las ofertas deberán ser presentadas dentro del plazo previsto para tal efecto en el cartel, pero permanecerán encriptadas e inaccesibles hasta la hora y la fecha señaladas en el cartel para la apertura de ofertas.

La oferta se tendrá por ingresada en la hora y la fecha que se registre mediante el certificado de estampado de tiempo.

Cada una de las propuestas ofertadas participará únicamente en el concurso para el que fue presentada, asumiendo el oferente las consecuencias que se puedan generar por su falta de cuidado o cualquier error imputable a él en el momento de ingresar su oferta y la documentación complementaria.

(Según lo indicado en el Art 40 del Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas "SICOP" N°41438-H.)

Artículo 33.-Prórroga del plazo para recepción de ofertas. Cuando sea necesario prorrogar el plazo de apertura de ofertas, la institución usuaria deberá realizar en el sistema la correspondiente prórroga, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

(Según lo indicado en el Art 41 del Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas "SICOP" N°41438-H.)

Artículo 34.-Apertura de ofertas. Las ofertas permanecerán encriptadas e inaccesibles hasta la fecha y la hora señalada para el acto de apertura; solo hasta ese momento serán descriptadas, y estarán disponibles a todos los interesados una vez que SICOP registre y genere un acta de las ofertas recibidas, la cual será agregada al expediente respectivo, todo ello según la normativa especial aplicable a la institución usuaria.

Los oferentes podrán efectuar observaciones en forma electrónica dentro del plazo establecido en el cartel para tal efecto. En caso de que se presenten observaciones, éstas se consignarán en el expediente y serán valoradas cuando corresponda.

(Según lo indicado en el Art 42 del Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas "SICOP" N°41438-H.)

Artículo 35.-Aclaración y subsanación de ofertas. En los casos en que se detecten aspectos que requieran aclaración o subsanación de las ofertas, la prevención se hará por medio de SICOP. Del mismo modo, el oferente aclarará o subsanará su oferta mediante el Sistema.

(Según lo indicado en el Art 43 del Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas "SICOP" N°41438-H.)

Artículo 36.—**Criterios de evaluación.** La dependencia solicitante adjuntará al pedido de artículos, las especificaciones técnicas y los criterios que se considerarán para la calificación técnica de las ofertas, con sus respectivos parámetros y escalas de evaluación, dentro de éstos podrán incluirse aspectos tales como experiencia, tiempo de entrega, garantías y otras condiciones propias de la naturaleza de la contratación, cuando el tipo de contratación a realizar así lo amerite. Asimismo, la calificación mínima para que una oferta pueda resultar adjudicada al ponderar cada uno de los factores a evaluar, será de 90 para una puntuación máxima de 100. Todo lo anterior deberá incluirse en el cartel. El factor económico no superara 60 puntos.

Artículo 37.—**Modificaciones al cartel y prórrogas en tiempos para recepción de ofertas.** Las modificaciones a las condiciones y especificaciones del cartel, serán divulgadas por los mismos medios utilizados para cursar la invitación, con al menos tres días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo para recibir ofertas, siempre que estas modificaciones no cambien el objeto de la contratación ni constituyan una variación fundamental en la concepción original del mismo. Cuando se trate de simples aclaraciones pedidas o acordadas de oficio, que no impliquen modificación en los términos de referencia, la Proveduría las incorporará de inmediato al expediente y les dará una adecuada difusión. Las prórrogas en el plazo para la recepción de ofertas, deberán ser divulgadas a más tardar el día anterior al que previamente se hubiere señalado como límite para la presentación de ofertas.

Artículo 38.—**Estudio y valoración de ofertas.** Tanto para licitaciones públicas como abreviadas la Proveduría trasladará las ofertas, dentro de los plazos establecidos en cada cartel, a la dependencia usuaria o competente y a Servicios Jurídicos, para su estudio y recomendaciones.

Artículo 39.—**Recomendación de la adjudicación.** La Proveduría emitirá la recomendación final de adjudicación, basado en los criterios emanados por Servicios Jurídicos y la dependencia usuaria o técnica competente, la cual se dictará dentro del plazo establecido en el cartel, a falta de estipulación expresa del mismo, el plazo se calculará de acuerdo con lo indicado en el artículo 87 del RLCA.

La recomendación de adjudicación deberá contener como mínimo lo siguiente: resumen del objeto de la contratación y enumeración de las ofertas recibidas, una síntesis del estudio técnico y el estudio legal, recomendación de aquella o aquellas ofertas que, de conformidad con lo dispuesto en el cartel respectivo, resulten mejor calificadas.

Esa recomendación se hará de conocimiento del Concejo, Órgano responsable de dictar la Adjudicación en el caso de Licitaciones Públicas y Abreviadas. Dentro de los ocho días hábiles posteriores el Concejo tomará el acuerdo de adjudicación.

Artículo 40.—**Comunicación.** La Proveduría será la encargada de comunicar los acuerdos o resoluciones de adjudicación dentro de los plazos y por los medios previstos en el RLCA.

Artículo 41.—**Formalización contractual.** Los contratos se formalizarán en instrumento público o privado de conformidad con los requerimientos legales y cartelarios aplicables. Por la Municipalidad lo suscribirá el Alcalde y por el contratista, su apoderado o representante, debidamente acreditados.

Artículo 42.—**Elaboración de los contratos.** El área de Servicios Jurídicos será la dependencia encargada de elaborar los contratos, en coordinación con la dependencia usuaria respectiva, quienes velarán porque en dichos instrumentos se incorporen al menos las siguientes disposiciones: precio, tiempo de entrega, forma de pago, características técnicas del objeto contratado y cualquier otro aspecto atenuante.

Artículo 43.—**Modificación de contratos.** La Municipalidad puede tramitar las modificaciones a los contratos que estime necesarias, con el objeto de cumplir con el fin público asignado, de acuerdo con lo que se contempla en el RLCA.

Artículo 44.—**Otras modalidades de formalización.** La formalización contractual podrá omitirse si de la documentación originada por el respectivo procedimiento de contratación, resultan indubitables los alcances de los derechos y las obligaciones contraídas por las partes, en este caso, el documento de ejecución presupuestaria denominado orden de compra, constituirá instrumento idóneo para continuar con los trámites de pago respectivos, todo bajo la responsabilidad de la Proveduría y de la dependencia usuaria solicitante.

SECCIÓN QUINTA

Garantías de participación y cumplimiento

Artículo 45.—**Disposiciones generales.**

45.1 En las licitaciones públicas obligatoriamente, y en los demás procedimientos, facultativamente, se exigirá a los oferentes una garantía de participación, cuyo monto se definirá en el cartel entre un uno y un cinco por ciento del monto total ofertado, deberá tener una vigencia mínima de un mes contado a partir de la fecha máxima establecida para dictar el acto de adjudicación. En el caso que las garantías sean digitales deberá:

a) Cuando una garantía de participación o de cumplimiento se rinda a favor de la institución usuaria que promueve el concurso mediante depósito de bono de garantía, la entidad garante que emita la garantía electrónica deberá transmitirla a SICOP en el mismo acto de su emisión,

b) Tratándose de una garantía de participación o cumplimiento rendida mediante certificados de depósito a plazo, bonos del Estado y sus instituciones, y cheques certificados o de gerencia de un banco del sistema bancario nacional, estos valores deberán entregarse al banco del sistema bancario nacional que la institución usuaria de SICOP determine para su custodia; una vez constituida la custodia, dicho banco deberá generar de inmediato un comprobante electrónico de que la garantía ha sido rendida a favor de la institución usuaria que promueve el concurso y lo registrará en el Sistema SICOP.

c) En caso de una garantía de participación o cumplimiento rendida mediante dinero en efectivo, éste será depositado en una cuenta del banco del Sistema Bancario Nacional que la institución usuaria de SICOP determine a nombre de la Institución Usuaria que promueve el procedimiento de contratación administrativo respectivo; una vez realizado el depósito, el banco referido emitirá un comprobante electrónico de que la garantía ha sido rendida a favor de la Institución Usuaria que promueve el concurso y lo registrará en el Sistema.

45.2 En las licitaciones públicas y abreviadas, se exigirá una garantía de cumplimiento, cuyo monto se definirá en el cartel entre un cinco y un diez por ciento del monto total adjudicado y deberán tener una vigencia mínima de sesenta días adicionales a la fecha probable de recepción definitiva de lo adjudicado.

45.3 En contratos adicionales que se generen, se exigirá una garantía de cumplimiento por un porcentaje igual al establecido en el contrato base y con igual vigencia. Cuando se trate de ampliaciones a los contratos deberá velarse porque las garantías aportadas mantengan su vigencia.

45.4 Las Garantías de Participación deben ser presentadas en la Proveduría, antes de la hora de apertura de las ofertas. Igualmente, las garantías de cumplimiento se presentarán en la Proveduría dentro de los diez días hábiles siguientes a la firmeza del acto de adjudicación. En ambos casos las garantías serán trasladadas a la Tesorería Municipal para que permanezcan en custodia, dejando constancia de todo lo actuado en el expediente respectivo.

Artículo 46.-Comprobante de garantía de participación. La entidad garante o del sistema bancario nacional designado por la institución usuaria de SICOP debe registrar en el acto de la recepción de la garantía de participación el comprobante electrónico de que ésta ha sido rendida a favor de la institución usuaria que promueve el procedimiento de contratación administrativa respectivo. Este comprobante permanecerá encriptado e inaccesible desde su inclusión en SICOP hasta la apertura electrónica de las ofertas, momento a partir del cual será accesible a los interesados. Esta garantía se tendrá por recibida en el momento en que la entidad garante o el banco del sistema bancario nacional designado por la institución usuaria de SICOP para su custodia, registre la garantía o el comprobante en SICOP según lo señale el certificado de estampado de tiempo.

Artículo 47.-Subsanación de la garantía de participación. Cuando sea necesario subsanar la garantía de participación rendida, la institución usuaria contará con un plazo de cinco días hábiles siguientes al acto de apertura, para requerir la subsanación al oferente. El oferente contará con un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación para corregir los errores señalados. En el plazo otorgado para la subsanación al oferente, la entidad garante o el banco del sistema bancario nacional designado por la institución usuaria de SICOP, deberá generar un comprobante electrónico de que la garantía ha sido subsanada y registrará el comprobante en el SICOP.



Artículo 48.-Plazo para rendir la garantía de cumplimiento. El adjudicatario se encuentra obligado a asegurar el contrato dentro del plazo indicado en el cartel, o en su defecto, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firmeza de la adjudicación, salvo los casos en los que se requiera formalización contractual.

Artículo 49.-Ejecución de garantías. Los procedimientos para la ejecución de garantías previstos en la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento y la normativa especial aplicable a las instituciones usuarias se llevarán a cabo por medio de SICOP; de este modo las instituciones usuarias y los proveedores registrados deberán utilizar los formularios dispuestos en este Sistema para realizar estos procedimientos.

Artículo 50.—**Devolución de garantías.** Las garantías de participación serán devueltas dentro de los diez días hábiles siguientes a la firmeza del acto de adjudicación, previa solicitud escrita del oferente dirigido a la Proveduría, salvo al adjudicatario a quien se le devolverá una vez que rinda la garantía de cumplimiento.

La garantía de cumplimiento será devuelta dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que la Municipalidad haya realizado la recepción definitiva del objeto contratado, de lo cual deberá quedar constancia en el expediente. Cuando en los carteles de licitación se establezca un plazo distinto, prevalecerá lo indicado en el cartel.

Es competencia de la Proveduría, en coordinación con la Tesorería Municipal, autorizar la devolución de las garantías de participación y cumplimiento.

En el caso que el proceso de contratación se haya realizado por medio de SICOP, los oferentes o contratistas deberán requerir la devolución de las garantías de participación y cumplimiento, por medio de SICOP, utilizando los formularios previstos al efecto. Las instituciones usuarias emplearán SICOP para resolver y comunicar lo correspondiente al interesado y a la entidad garante o al banco del sistema bancario nacional designado por la institución usuaria de SICOP para la custodia de garantías y recepción de dinero en efectivo, quienes llevarán a cabo la devolución de las garantías en caso de que así lo disponga la institución usuaria a cuyo favor se extendió la garantía.

Artículo 51.-Garantías colaterales. Tratándose de garantías colaterales emitidas mediante bonos de garantía, certificados de depósito a plazo, bonos del Estado o sus instituciones, cheques certificados o de gerencia de un banco del sistema bancario nacional, dinero en efectivo, o bien, que hayan sido extendidas por un banco internacional de primer orden conforme la legislación costarricense, aplicará lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento para la utilización del SICOP N°41438-Hasi como el artículo 45 del presente Reglamento relativo a las formas de rendir las garantías. Sin embargo, cuando se admitan garantías colaterales rendidas de forma diferente a las citadas en dicho artículo, éstas se tramitarán de acuerdo con el tipo de garantía que se rinda y la institución usuaria incluirá la información en SICOP.

Artículo 52.-Convenio marco. Las instituciones usuarias que así lo deseen pueden celebrar acuerdos con el fin de tramitar convenios marco por medio de SICOP para las contrataciones de determinados bienes o servicios de uso común y continuo. Los términos y condiciones de los convenios marco deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 115 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

SECCIÓN SEXTA

Recursos

Artículo 53.—**Recurso de objeción al cartel.** Los recursos serán presentados ante la Proveduría, que será el órgano competente para tramitar las objeciones a los carteles en los diferentes procedimientos, para lo cual trasladará copia de la documentación recibida a la unidad usuaria y al área de Servicios Jurídicos dentro del día hábil posterior a su recibo, con el fin de disponer de los dictámenes técnicos y jurídicos apropiados que permitan brindar respuesta suficiente al interesado. Estas dependencias deberán remitir su resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a su recibo.

La Proveduría preparará el documento que contendrá las resoluciones del recurso interpuesto y lo notificará al recurrente para lo cual contará con el plazo de cuatro (4) días hábiles.

De acogerse parcial o totalmente el recurso, la Proveduría, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la comunicación al recurrente, efectuará las modificaciones a los términos respectivos del cartel y gestionará su adecuada divulgación, con el respectivo ajuste en los plazos para la recepción de ofertas, cuando así se requiera.

En caso de que el recurso se interponga ante una dependencia diferente a la Proveduría, el titular de la dependencia remitirá la documentación a la misma a más tardar el día hábil siguiente a su recibo.

Artículo 54.—Recursos de objeción interpuestos ante la Contraloría. Cuando se presente un Recurso de Objeción al Cartel ante Contraloría General de la República, la Proveduría, a instancia de dicho ente, remitirá dentro del plazo conferido para tal efecto, el expediente de la contratación incluyendo el criterio de la administración en cuanto a la impugnación presentada, para lo cual se solicitará a la unidad usuaria y a Servicios Jurídicos la información que se requiera con el fin de satisfacer lo requerido por la Contraloría. Corresponde al titular de la Proveduría Municipal, suscribir el oficio de respuesta del recurso interpuesto, salvo que la Contraloría expresamente disponga algo diferente.

Artículo 55.—Recurso de apelación. En caso de recursos de apelación que se interpongan en contra del Acto de Adjudicación, una vez recibida la notificación del auto inicial emitido por la Contraloría General de la República, la Proveduría procederá al envío del expediente administrativo de conformidad con lo que establece el artículo 174 del R.L.C.A.

La Proveduría, una vez que cuente con los alegatos requeridos y a más tardar el quinto día hábil posterior a la notificación del auto inicial, salvo que el ente contralor establezca un plazo distinto, enviará a la Contraloría General de la República el expediente administrativo de la licitación en el que se incluirán los informes mencionados en el párrafo anterior.

La Proveduría prevendrá por escrito a los oferentes a efecto de que mantengan o restablezcan la vigencia de las ofertas y de las garantías de participación.

Artículo 56.—Recurso de revocatoria. El Concejo Municipal será el órgano competente para tramitar el recurso de Revocatoria contra el acto de adjudicación. Una vez recibido el mismo, solicitará los criterios técnicos y legales que considere necesarios para la resolución del mismo, para lo que contará con un plazo de quince días hábiles siguientes a su presentación.

Se contará con un plazo de dos días hábiles para notificar la resolución emitida por el Concejo.

SECCIÓN SÉTIMA

Trámite de Contratación Directa

Artículo 57.—Contratación Directa. Entiéndase por ésta, los procedimientos que por su monto se encuentren contenidos en los límites económicos previstos para la contratación directa según el artículo 27 de la LCA, los cuales se actualizarán anualmente de acuerdo con lo establecido por la Contraloría General de la República.

Artículo 58.—Invitación. Cuando el monto estimado para la contratación supere el millón quinientos mil colones (€1.600.000,00), obligatoriamente y para cada procedimiento, la proveduría deberá invitar por lo menos a tres proveedores idóneos que se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad. Para las contrataciones de menor monto, bastará con una cotización. La invitación se efectuará por medio del formulario "Solicitud de Cotización" detallado en el anexo 4 de este Reglamento, el cual contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Número de procedimiento
- b) Fecha
- c) Cantidad de los bienes y/o servicios solicitados
- d) Descripción de los bienes y/o servicios solicitados
- e) Fecha y hora máxima establecida para la presentación de ofertas
- f) Lugar de entrega de los bienes y/o servicios solicitados
- g) Datos que se valorarán para determinar la adjudicación
- h) Cualquiera otra información relevante del procedimiento

El Concejo será el órgano encargado de autorizar y modificar este monto, basado en la solicitud justificada de la Proveduría y con el aval de la Alcaldía Municipal.

Artículo 59.—Recepción de ofertas. Los oferentes contarán con un plazo para la presentación de sus ofertas que será fijado para cada procedimiento de tres a cinco días hábiles.

Artículo 60.—Adjudicación. El plazo para emitir la resolución de adjudicación será de diez días hábiles máximo, contados a partir de la fecha fijada para la recepción de ofertas. La adjudicación tendrá sustento en los criterios técnicos y legales emitidos por las instancias correspondientes -toda vez que estos



sean necesarios de acuerdo con el bien o servicio de que se trate- además de los documentos contenidos en el expediente administrativo de la respectiva contratación. La Proveeduría será la encargada de emitir una notificación de adjudicación y comunicarla a los oferentes, y de la posterior confección de la orden de compra, misma que deberá ser ratificada con la firma del Alcalde y del titular de la Tesorería Municipal.

La adjudicación podrá apartarse de los criterios técnico y jurídico, únicamente cuando se deje constancia expresa y razonada en el expediente respectivo, de los criterios y fundamentos que se haya tomado como base para que prevalezca tal decisión.

Artículo 61.—Contrato. Para las contrataciones directas, la orden de compra constituirá instrumento idóneo para continuar con los trámites de recepción y pago respectivos, todo bajo la responsabilidad de la Proveeduría y de la dependencia usuaria solicitante.

En los procedimientos de contratación directa que por su naturaleza y/o circunstancias específicas sea conveniente suscribir un contrato con el adjudicatario, para salvaguardar el interés público perseguido y la correcta ejecución de los recursos, la formalización contractual se realizará según lo establecido en el artículo 39, siguientes y concordantes de este reglamento.

SECCION OCTAVA

Contrataciones no sujetas a concurso público

Artículo 62.—Corresponde a cada dependencia que emite la decisión inicial, determinar los supuestos de prescindencia de los procedimientos ordinarios, para lo cual deberá tomar en consideración cada supuesto establecido en el artículo 131 del RLCA, por lo que en la decisión inicial se deberá fundamentar y justificar con todos los criterios jurídicos y técnicos pertinentes, la excepción aludida.

SECCIÓN NOVENA

Ejecución contractual

Artículo 63.—Recepción de obras y servicios. La recepción de obras y servicios, deberá quedar consignada en un acta, la cual será levantada para cada procedimiento de contratación por separado. La Proveeduría será el órgano responsable para su confección y dependiendo de la naturaleza del objeto contratado, deberá contar con la colaboración de los funcionarios especializados que sean necesarios, a efecto de respaldar debidamente los intereses de la institución en el acto de recepción, además deberá contar con el visto bueno del encargado de bodega según corresponda así como con el informe emitido por el funcionario designado para la supervisión de los proyectos, cuando así se haya estipulado en el contrato respectivo. Dicha acta deberá estar suscrita por todos los participantes en el acto de recepción.

Para cada acta deberá asignarse un número consecutivo de acuerdo con las recepciones que se realicen en el transcurso de cada periodo presupuestario y serán incorporadas al expediente respectivo.

Artículo 64.—Recepción provisional. Entendida como el recibo material de los bienes y servicios, en el lugar indicado en el cartel. El funcionario que realice la recepción, acompañado de la asesoría técnica cuando sea necesaria, deber levantar el acta en la cual consignará como mínimo fecha y hora del acto, las cantidades recibidas y firma de los presentes, para esta actividad podrá utilizarse como acta una copia de la orden de compra.

Dentro del mes siguiente, se deberá realizar una revisión de los bienes y servicios recibidos, realizando cualquier prueba o análisis necesario, para lo cual contará con el aval técnico de las unidades internas.

En caso de que se encuentren defectos en los bienes o servicios recibidos, la Proveeduría comunicará al contratista, con el mayor detalle posible, los aspectos que debe corregir, para que realice las acciones necesarias para su rectificación. Si vencido el plazo, los defectos no han sido corregidos a satisfacción de la Municipalidad, el expediente del procedimiento se trasladará a la Alcaldía Municipal para que emita resolución respecto a la ejecución de la garantía de cumplimiento - en caso de tratarse de licitaciones- y el inicio del proceso de resolución contractual, de acuerdo con la gravedad de la falta y al interés público.

Artículo 65.—Recepción definitiva. De acuerdo con lo establecido en el cartel, la recepción definitiva se realizará dentro del mes siguiente a la recepción provisional, o dentro del plazo establecido en el cartel y una vez vencido el plazo para corregir defectos. Este acto no excluye la ejecución de la garantía de cumplimiento si los bienes y servicios presentan alguna inconformidad con lo indicado en el contrato. A partir de este momento empezarán a regir las garantías de funcionamiento ofrecidas por el contratista y no correrán multas.

En el acta que se levante para este acto deberá indicarse claramente la forma en que se ejecutó el contrato, tiempo de ejecución -incluyendo prórrogas-, cantidades, calidades, características de lo recibido,

forma en que se cumplieron las obligaciones, sanciones impuestas y cualquier otro dato que se estime pertinente de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Si la cantidad de bienes a recibir es muy alta y variada, bastará con un acta resumen, que haga referencia a los documentos principales del expediente que especifican la cantidad, calidad y naturaleza de los bienes respectivos.

Igual obligación de coordinación y levantamiento de actas, deberá observarse para aquellos casos en que se haya pactado la recepción del objeto del contrato, por "entregas parciales".

Cuando se trate de bienes o servicios muy simples, la recepción definitiva podrá coincidir con la recepción provisional, dejando constancia expresa de ello en el acta respectiva.

Artículo 66.—Recepción de servicios. En la recepción de servicios, la dependencia solicitante y designada como órgano técnico responsable, deberá realizar informes respecto a la prestación del servicio, por lo que en ellos deberán ser consignadas las condiciones en que se recibe el servicio, así como la satisfacción o cumplimiento de lo pactado y deberán ser remitidos a la Proveduría para que se anexasen al expediente de la contratación de que se trate, a más tardar dentro del tercer día hábil posterior a la recepción del servicio.

La frecuencia con que deban elaborarse dichos informes, dependerá de la modalidad establecida en el contrato para la prestación del servicio, por lo que cuando se hayan fijado entregas parciales y/o periódicas, deberá realizarse un trámite igual al descrito para cada una de dichas entregas.

La dependencia solicitante deberá coordinar con la Proveduría las situaciones que durante la ejecución contractual pudieran desembocar en el establecimiento de una eventual sanción, resolución o rescisión del contrato.

Artículo 67.—Recepción de obras. La parte técnica encargada de la fiscalización o supervisión de la obra deberá estar presente en el momento de recepción de la obra y confección del acta correspondiente, en la cual se indicará como mínimo lo siguiente:

- 1) Resumen de los aspectos señalados en el acta provisional y del desarrollo de la obra.
- 2) Condición en la que se recibe la obra.
- 3) Ejecución total o parcial.
- 4) Ejecución eficiente o deficiente de lo contratado (en caso de ser deficiente señalar el porqué).
- 5) El plazo empleado en la ejecución, incluyendo prórrogas.
- 6) Aplicación de sanciones o ejecución de garantías.
- 7) La calidad y cantidad de las obras ejecutadas.
- 8) El monto cancelado y el que falta por cancelar por concepto de avance de obra, ajuste de precios, obras extraordinarias y cualquier otro rubro contemplado, si la recepción es parcial.
- 9) Cuando la recepción sea definitiva, las cuentas deberán quedar saldadas y así se especificará en el acta.

Artículo 68.—Vicios ocultos, responsabilidad disciplinaria y civil en la ejecución de obras. El acto de recepción definitiva, no exime al contratista de su responsabilidad por vicios ocultos, si éstos se evidencian durante los diez años posteriores a la fecha de dicho acto.

La Municipalidad, por su parte, cuenta con un periodo de cinco años para reclamar al contratista cualquier indemnización por daños y perjuicios, plazo aplicable también al funcionario encargado de la supervisión del contrato, cuando haya incurrido en responsabilidad civil; la responsabilidad disciplinaria por faltar a sus obligaciones durante la ejecución de la obra, prescribe a los dos años después de haberse efectuado la recepción.

Artículo 69.—Prórrogas para los plazos de entrega. La prórroga en la ejecución de los contratos se registrará por lo dispuesto en el artículo 198 del RLCA. La valoración y aprobación de la prórroga será efectuada en forma conjunta entre la Proveduría, la unidad solicitante y el área de Servicios Jurídicos. Cuando se apruebe la solicitud de prórroga se elaborará un adendum al contrato, si éste fue el medio utilizado para la formalización contractual. Cuando el contrato haya sido refrendado por la Contraloría General de la República, el adendum también será remitido al ente contralor para su respectivo refrendo.

La solicitud de prórroga, la resolución que al efecto se emita y cualquier otra documentación al respecto, deberá incluirse en el expediente administrativo del procedimiento.

SECCIÓN DÉCIMA

Del precio y pago

Artículo 70.—El precio. Los precios cotizados deberán ser firmes, definitivos e invariables durante el periodo de vigencia de la oferta; expresados en números y letras coincidentes, en caso de divergencia entre esas dos formas de expresión, prevalecerá lo consignado en letras. Asimismo, de existir desproporción entre los precios unitarios y los montos totales, prevalecerá el monto más bajo.

En caso de ofertas presentadas en moneda extranjera, se aplicará lo establecido en el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por tanto, para la comparación y valoración de ofertas se hará la conversión a colones utilizando el tipo de cambio de referencia para la venta calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente en la fecha fijada para la recepción de ofertas.

Aquellos materiales que sean cotizados en contratos de obra como materiales para importación y que posteriormente sean comprados en plaza, serán cancelados contra presentación de la factura del proveedor nacional.

Las cotizaciones deberán presentarse de acuerdo con lo indicado en el cartel o términos de referencia, por lo que será obligatorio para todo oferente cotizar en la forma solicitada, en caso de omisión, la Municipalidad procederá a descalificar la oferta.

Tratándose de productos en plaza la oferta deberá indicar siempre el precio y la naturaleza de los impuestos que la afectan. Su omisión tendrá por incluido en el precio cotizado los impuestos que lo gravan, por lo que se rechazará la oferta por ser la Municipalidad exenta de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas y derechos, según lo establece el artículo ocho del Código Municipal, Ley N° 7794.

Artículo 71.—Forma de pago. Los pagos se efectuarán luego de haber recibido lo adjudicado a entera satisfacción de la Municipalidad, contado con el aval de la parte técnica correspondiente cuando sea necesario y de acuerdo con la naturaleza del contrato. Para ello el contratista deberá presentar la factura ante la Proveduría o la Bodega Municipal, según corresponda, donde se procederá a iniciar el trámite de pago.

En las contrataciones de obra, el cartel o términos de referencia podrán establecer que se concederán en forma excepcional anticipos para la ejecución de la obra con el objeto de cubrir parte de los costos directos de los renglones de trabajo. En tal caso el oferente deberá indicar en su propuesta los renglones para los cuales requiere el anticipo y las razones que sustentan su solicitud. La aprobación de dicho anticipo deberá quedar claramente estipulada y justificada en la resolución de adjudicación y deberá tener sustento en los criterios técnicos y legales emitidos al respecto.

En ningún caso un anticipo podrá ser superior al 30% del monto total adjudicado y para su pago se iniciará el trámite una vez que se haya suscrito el contrato respectivo, contra la presentación de la factura que al efecto emita el contratista.

El funcionario que ejecute un pago en contravención de estas disposiciones, incurrirá en responsabilidad laboral y patrimonial al igual que el funcionario que, careciendo de motivo, retenga un pago a un proveedor determinado. Cuando se detecten actuaciones que infrinjan estas disposiciones, se notificará a la Alcaldía, para que se gestionen las acciones disciplinarias pertinentes.

Artículo 72.—Trámite de pago. Con el fin de iniciar el trámite de pago, cada contratista deberá presentar las facturas junto con la entrega de lo adjudicado. Cuando se trate de la prestación de servicios o contratación de obra, el contratista presentará la factura al órgano supervisor del proyecto, quien se encargará de darle trámite de acuerdo con los procedimientos establecidos y según lo que indique el respectivo contrato, a fin de demostrar que el bien o servicio fue recibido satisfactoriamente y que el contratista cumplió íntegramente con lo pactado.

Tratándose de contratos para suministro de bienes, de previo al trámite de pago, se constatará la correcta recepción de los bienes, según los términos definidos en el cartel y el contrato, respetando las disposiciones contenidas en los artículos 153 y 154 del RLCA.

En los contratos formalizados en moneda extranjera y que sean pagaderos en colones, se respetará lo estipulado en el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por tanto, para el pago se hará la conversión a colones utilizando el tipo de cambio de referencia para la venta calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al momento de la confección de la orden de compra.

CAPITULO IV

Sobre el funcionamiento y control de la bodega de suministros

Artículo 73.—La bodega de suministros se ubicará en las instalaciones que ocupe la Proveduría. En esta bodega se mantendrán los suministros de oficina necesarios para el correcto desempeño de los diferentes departamentos administrativos de la Municipalidad.

La Proveduría será la responsable de organizar, custodiar, mantener los controles de existencias y conservar un stock de suministros suficiente, de forma que se satisfagan oportunamente los requerimientos

de las distintas dependencias, para lo cual designará a uno de sus funcionarios como Encargado de Bodega, quien cumplirá con las siguientes labores:

a. **Ingresos de materiales:** Cada vez que se adquieran suministros que se almacenarán en la bodega, se confeccionará un "Ingreso de Materiales A Bodega" de acuerdo con el formulario detallado en el anexo 6 de este reglamento. En este formulario se incluirá como mínimo la siguiente información: fecha de ingreso de los materiales, nombre o razón social del contratista, número de procedimiento, número de orden de compra, número de factura, descripción de los artículos que se reciben, cantidad, número de inventario del artículo, precios unitarios y totales, firma y sello del encargado de bodega.

Los precios de los artículos deberán ponderarse, de forma que se promedie el costo de los artículos existentes con los precios de los productos que ingresen, el monto resultante será el que se consigne en las entregas de materiales y el utilizado para estimar el valor del inventario.

Los formularios de ingreso de materiales a bodega tendrán una numeración consecutiva que se reiniciara anualmente. De cada formulario de ingreso se trasladará copia al departamento de Contabilidad para sus respectivos registros.

b. **Entregas de materiales:** Las salidas de materiales de la bodega se efectuarán por medio del formulario "Entrega de Materiales de Bodega", detallado en el anexo 7 de este Reglamento, y que será confeccionado únicamente por el encargado de bodega o Proveduría. En este formulario se consignará lo siguiente: fecha, departamento solicitante, descripción de artículos, cantidad solicitada, cantidad entregada, número o código de inventario, precio ponderado; unitarios y totales, nombre y firma del Proveedor, encargado de bodega y del funcionario que recibe.

Los formularios de entrega de materiales de bodega tendrán una numeración consecutiva que se reiniciara anualmente. De cada formulario de entrega se trasladará copia al departamento de Contabilidad para sus respectivos registros.

c. **Inventarios:** Deberá mantenerse un inventario actualizado de las existencias de la bodega, para lo cual se utilizarán los mecanismos idóneos, manuales o sistematizados, que permitan un fácil y rápido acceso a la información de ingresos, entregas, saldos y precios, de forma que se constituyan en elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la programación y ejecución de adquisiciones, tendientes a mantener las cantidades de artículos que permitan el correcto funcionamiento de la institución.

Mensualmente se efectuará un conteo físico de los artículos incluidos en el inventario, comparando los resultados con los registros escritos, de lo cual se remitirá una copia al departamento de contabilidad.

d. **Informe de necesidades:** El encargado de Bodega será el responsable de mantener el control de las existencias y de emitir un informe al Proveedor en el que indique, con la suficiente antelación, los artículos que deben adquirirse nuevamente y las cantidades que estime necesarias de acuerdo con la demanda que tengan.

Artículo 74.—**Solicitud de materiales:** Los distintos departamentos utilizarán el formulario denominado "Solicitud de Materiales de Bodega", descrito en el anexo 8 de este Reglamento, para gestionar el pedido de sus necesidades a la Proveduría. Este formulario deberá contener la siguiente información: número de documento, fecha, departamento solicitante, descripción de artículos, cantidad solicitada, número o código de inventario, firma y sello del encargado o responsable designado para realizar los pedidos.

Artículo 75. —Las entregas de materiales de bodega se efectuarán únicamente los días lunes y jueves. En caso de que uno de estos días resulte no hábil, las entregas se efectuarán el día hábil siguiente.

CAPITULO V

Sobre la entrega y traslado de activos

Artículo 76.—Cuando se adquieran equipos y mobiliarios que se clasifiquen como activos, la Proveduría, para proceder a entregarlos al departamento solicitante, deberá utilizar el formulario de "Control de Activos" descrito en el anexo 9 de este Reglamento, en el cual se consignará al menos la siguiente información: número de documento, tipo de documento (traslado o entrega), departamento que entrega, nombre y firma del responsable de la entrega, departamento que recibe, nombre y firma del responsable de la recepción, fecha, número de activo, descripción del artículo, precio, número de orden de compra, nombre o razón social del proveedor, número de factura.



Artículo 77.—El formulario “Control de Activos” se emitirá en original y tres copias, los cuales se distribuirán de la siguiente forma: el original permanece en Proveduría, las copias se entregarán a Contabilidad, al departamento que entrega y al departamento que recibe.

Artículo 78.—Igual procedimiento se utilizará para los traslados de activos de un departamento a otro, previa solicitud del interesado. En este caso se omitirá la información correspondiente al proveedor, la factura y el precio.

Artículo 79.—Antes de entregar los equipos y/o mobiliarios, la Proveduría deberá colocarles una placa metálica que los identifique como propiedad de la Municipalidad y por el número que se les ha asignado, el cual corresponde a una numeración continua que abarca todos los equipos y mobiliarios que forman parte el inventario de activos de la Institución.

Artículo 80.—Los equipos que por su naturaleza requieran ser sometidos a pruebas de funcionamiento y verificación del cumplimiento de las características solicitadas, deberán contar con el visto bueno del área técnica competente o de la unidad solicitante, para proceder a colocar la placa y a emitir el formulario de control de activos.

CAPITULO VI

Sobre el uso del Sistema Integrado de Actividad Contractual (SIAC)

Artículo 81.—En cumplimiento de lo establecido en la Resolución D-4-2005-CO-DDI emitida por la Contraloría General de la República, que contiene las Directrices para el registro, la validación y el uso de la información sobre la actividad contractual desplegada por los entes y órganos sujetos al control y la fiscalización de ese ente Contralor, la Proveduría será la responsable de incluir en el SIAC la información correspondiente a cada procedimiento de contratación, referente a la invitación, adjudicación y firmeza del acto de adjudicación, o bien la declaratoria de infructuoso o desierto cuando así resulte el proceso.

Artículo 82.—La Proveduría designará un funcionario que será el responsable de mantener actualizada la información referencia a actividad contractual en el SIAC, según lo establecido en el Manual de Procedimientos.

CAPITULO VII

Disposiciones finales

Artículo 83.—Los aspectos no contemplados en este reglamento se regirán por lo establecido en la LCA y su reglamento y demás legislación aplicable a la materia, así como las disposiciones contenidas en la normativa que al efecto emita la Contraloría General de la República.

Artículo 84.—**Vigencia.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Artículo 85.—**Aprobación.** Aprobado por el Concejo Municipal de Nandayure en Sesión Ordinaria N° 128 celebrada el 11 de octubre del 2022, en su artículo V, inciso 8).

ARTICULO VI

Asuntos varios

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, indica, pasamos a asuntos varios, que no tenemos, entonces continuamos.

ARTICULO VIII

Espacio de los Síndicos

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, indica, pasamos al espacio de los síndicos, que no tenemos, entonces continuamos.

ARTICULO VIII

Control de acuerdos

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, indica, no hay control de acuerdos, pasamos al punto de las mociones de los regidores.

ARTICULO IX

Mociones de los Regidores

- 1- Moción presentada por el regidor propietario Juan Miguel Alvarado Alvarado, acogida por los regidores propietarios Delia Lobo Salazar, Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas, en la que indica que **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, el Concejo Municipal, respaldado a la potestad que le otorga el Código Municipal en llamar a cualquier funcionario a las sesiones según el artículo 40 del Código Municipal, para solicitarles su colaboración en la Asesoría con respecto al cargo que le corresponde de forma obligatoria e inmediata. **Segundo:** Que, según los comentarios que hemos recibido de algunos funcionarios al respecto de que el señor Alcalde Municipal, les ha indicado o incluso prevenido de sanciones para que no pueden asistir a dichas comisiones o a sesiones sin su autorización con el argumento de que de lo contrario estarán haciendo abandono de trabajo. **MOCIONO (NAMOS):** 1- Indicarle a la encargada del Departamento de Recursos Humanos, remitir esta Moción u acuerdo Municipal a todos los funcionarios de esta Municipalidad, por medio de circular, para que sean informados. 2- Indicarles a todos los funcionarios que se encuentran en las diferentes comisiones Municipales como Asesores internos, o fueras de estas, tienen toda la obligatoriedad y de forma inmediata asistir y colaborar en las sesiones o a las comisiones Municipales y asesorar a estas según en su campo profesional, según el Concejo Municipal lo amerite. 3- Recordarles a los funcionarios que al no acatar el llamado del Concejo Municipal de conformidad al Artículo 40 del Código Municipal, se procederá conforme a la ley 8292 del Control Interno y según los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República. 4- Que, el no acatar los acuerdos Municipales todo funcionario estaría realizando un incumplimiento del deber según el artículo 156 en sus incisos b), i) del Código Municipal. 5- Recordarle al señor Alcalde Municipal que dentro de las competencias que le confiere al Concejo Municipal, es llamar a cualquier funcionario Municipal y solicitarle su colaboración (Asesoría), según el tema o índole profesional que le compete, formar parte de las Comisiones Municipales y asistir a las sesiones municipales y sin que por ello deba pagársele remuneración alguna. Según el artículo 40 del Código Municipal. Sin que el Jefe administrativo (alcalde) se los Impida, ya que caería en la coadministración. Se somete a votación y los regidores manifiestan estar a favor de la moción, por lo que el Concejo acuerda: **Primero:** Aprobar la moción antes citada y **Segundo:** Remitir el presente acuerdo al Alcalde Municipal y a la Encargada del Departamento de Recursos Humanos para su conocimiento y trámite correspondiente. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**
- 2- Moción presentada por el regidor propietario Juan Miguel Alvarado Alvarado, acogida por los regidores propietarios Delia Lobo Salazar, Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas, en la que indica que **CONSIDERANDO:** **Primero:** Lo ordenado por La Sala Constitucional de La Corte Suprema de Justicia, en la resolución N°2022022632, referente al Recurso de Amparo interpuesto por el señor, Brandon Albán Chavarría Chaves, Expediente 22-016189-0007-CO. **Segundo:** Que, nos dan 3 meses de plazo para que se garantice el acceso al público a dichas sesiones del Concejo Municipal de Nandayure, mediante la transmisión en vivo, por medio virtual. **MOCIONO (NAMOS):** 1- Para Solicitarle al señor Alcalde Municipal realizar la modificación correspondiente para dar con el fiel cumplimiento a lo ordenado por la Sala Constitucional. 2- Coordinar con lo correspondiente a la compra del equipo especial para la transmisión de las sesiones en vivo de forma virtual o ya sea para la contratación del servicio del mismo. 3- Tomar en cuenta también el recurso humano para la asistencia o manipulación del equipo antes indicado, durante las sesiones. 4- Copiar el acuerdo a la Sala Constitucional en referencia al Expediente.22-016189-0007-CO del Recurso se Amparo, recurrente el señor Brandon Alban Chavarría Chávez, en contra de la Municipalidad de Nandayure, para el conocimiento de las gestiones solicitadas. Se somete a votación y los regidores manifiestan estar a favor de la moción, por lo que el Concejo acuerda: **Primero:** Aprobar la moción antes citada y **Segundo:** Remitir el presente acuerdo al Alcalde Municipal para su conocimiento y trámite correspondiente. Comuníquese. C: Sala Constitucional. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo**



Salazar y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 3- Moción CONJUNTA presentada por los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Delia Lobo Salazar, Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas, en la que indica que **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Siendo que el Festival Navideño del Cantón de Nandayure, es un acto de trayectoria cantonal que nos identifica a nivel provincial y nacional. **SEGUNDO:** Ya que la Municipalidad de Nandayure brinda una cantidad importante de recursos económicos, del financiamiento del Festival Navideño de Nandayure. **MOCIONO (NAMOS):** 1- Para convocar a la respectiva Comisión Pro-Festival Navideño del Cantón de Nandayure, a asistir al Concejo Municipal para que nos informen los preparativos y otros detalles de dicho evento el día 18 de Octubre del presente año, al ser las 4.30 pm, en el salón de Sesiones de dicho Concejo Municipal. Se somete a votación y los regidores manifiestan estar a favor de la moción, por lo que el Concejo acuerda: **Primero:** Aprobar la moción antes citada y **Segundo:** Convocar a la Comisión Pro-Festival Navideño del Cantón de Nandayure para que asista a la Sesión Ordinaria del martes 18 de octubre de 2022, a las 4:30 p.m. en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento (ubicado contiguo al Juzgado Contravencional de Nandayure), con el fin de que nos brinden un informe sobre los preparativos y otros detalles relacionados con dicho evento. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

- 4- Moción presentada por la regidora suplente Delbeth Cristina Jiménez Guerreo, acogida por los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Delia Lobo Salazar, Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas, en la que indica que **CONSIDERANDO:** 1. Que la señora Cindy Bravo Castro, Gerente General del Instituto de Desarrollo Rural, se presentó ante el Concejo Municipal de esta Alcaldía, con el fin de exponer el cobro de impuestos que mantiene la Municipalidad de Nandayure contra el Instituto de Desarrollo Rural. 2. Que de acuerdo a lo expuesto por la señora Gerente del Instituto de Desarrollo Rural esta situación impide el otorgamiento de la patente al Centro de Procesamiento y Mercadeo Agropecuario (CEPROMA), ubicado en el Asentamiento La Roxana, así como cualquier otro permiso que requieran sus beneficiarios por parte del Gobierno Local por la condición de morosidad. 3. Que la señora Gerente Cindy Bravo Castro, solicitó se exonerara al Instituto de Desarrollo Rural del cobro de impuestos que van del año 1996 al 2012, con fundamento en la **Ley de Tierras y Colonización**, que entro a regir el 14 de octubre de 1961 y que establece en su **"Artículo 17.-Se conceden al Instituto los siguientes beneficios a) Exoneración de toda clase de impuestos, directos o indirectos, nacionales o municipales, presentes o futuros;"** En la **ley 6735 del 29 de marzo de 1982 que crea el Instituto de Desarrollo Agrario (IDA)** la cual establecía en lo que nos interesa **"Artículo 7º.- El Instituto gozará de los siguientes privilegios: a) Exoneración de toda clase de impuestos, directos o indirectos, nacionales o municipales, ya establecidos o que llegaren a establecerse en el futuro; y tendrá franquicia postal y telegráfica; (TACITAMENTE DEROGADO, en forma parcial, por leyes N° 7088 de 30 de noviembre de 1987, artículo 16 (compra de vehículos) y N° 7293 de 31 de marzo de 1992, artículos 50 y 55 (pago de futuros impuestos). (la negrita no pertenece a su original)"** Además la **ley 9036 del 11 de mayo de 2012, denominada Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) y crea Secretaria Técnica de Desarrollo Rural**, establece en lo que nos interesa **"ARTÍCULO 17.- Prerrogativas del Inder e) Exoneración del pago de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones especiales directas o indirectas, nacionales o municipales, que incluyen aquellos que suponen la adquisición o posesión de bienes muebles o inmuebles."** 4. Que el Instituto de Desarrollo Rural constituye un aliado en el desarrollo del cantón desde hace muchos años, con la implementación de sus programas. **MOCIONO (NAMOS): PRIMERO:** Enviar el acuerdo tomado por el Concejo Municipal al despacho de la Alcaldía, mismo que se apoyó en el fundamento jurídico expuesto por la Gerente General del Instituto de Desarrollo Rural y la importancia que tiene dicha institución para el desarrollo del cantón de Nandayure. **SEGUNDO:** Que el señor alcalde valore jurídicamente con el apoyo de la asesoría jurídica de la Municipalidad, el fundamento legal dado por el INDER, para la exoneración de los impuestos que se mantienen al cobro contra, el cual fue tomado en cuenta por este concejo para la aprobación de la moción presentada. **TERCERO:** Que además

del fundamento jurídico expuesto por la señora Gerente General del Instituto de Desarrollo Rural, la Alcaldía tome en consideración, la importancia que tiene dicha institución para el desarrollo del cantón con la implementación sus programas, los cuales benefician a muchas familias. Se somete a votación y los regidores manifiestan estar a favor de la moción, por lo que el Concejo acuerda: **Primero:** Aprobar la moción antes citada y **Segundo:** Remitir el presente acuerdo al Alcalde Municipal para su conocimiento y trámite correspondiente. Comuníquese. C: INDER **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Delia Lobo Salazar y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

Informe adicional de Presidencia.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, indica, compañeros para disculparme que en asuntos varios se me olvidó informarles que de la Procuraduría me llegó una nota y es de forma CONFIDENCIAL, no les voy a adelantar mucho, pero si es importante que debemos hacer una reunión para esto, entonces los estaría convocando para el jueves.

La reg. Delia Lobo Salazar, comenta, Juan es aquel, pero hay tres días, yo decía que podemos pedir una prórroga, la prórroga la puede pedir usted solo que sin que salga acuerdo.

La Sra. Rebeca Chaves Duarte, Secretaria Municipal, menciona, si él la puede presentar solo, de hecho ya la presentó porque no dan los tiempos.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, continúa diciendo, si como es un tema CONFIDENCIAL, entonces para hacer una reunión el jueves y el oficio solo se lo voy a pasar a los regidores propietarios.

La Sra. Rebeca Chaves Duarte, Secretaria Municipal, explica, como no se sabe si el martes va a venir un suplente o el propietario sería mejor darle a todos, a los 10.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, continúa diciendo, ya es responsabilidad de cada uno verdad, el día de la reunión se le da el oficio, es solo regidores propietarios y suplentes, entonces el jueves a qué horas, 4:30, ¡Okay! El jueves a las 4:30 para ver este tema que es CONFIDENCIAL.

La Sra. Rebeca Chaves Duarte, Secretaria Municipal, explica, el asunto es que no se ventile en sesión, por el tema que es, entonces el martes solo se toma el acuerdo del punto en específico del tema, pero si lo ven en sesión se tiene que dar lectura del documento y va quedar como un documento público, entonces tiene quedar en el acta y tiene quedar de lo que se habla, eso es una posibilidad de realizar una reunión y atender el tema y enviarlo.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, comenta, así queda el tema nos reunimos, les recuerdo es reunión no es sesión, entonces nos reunimos el jueves a las 4:30, para ver ese tema, también informales que la gente de los... bueno es una reunión también el jueves a las 6:00 de la tarde, que nos están invitando y la van hacer ahí en melones que ellos tienen como una sala, es como un auditorio, es grandecito y entonces nos están invitando las Asociaciones de Desarrollo, que quieren hablar con los regidores y con los que tengan gusto en llegar.

La reg. Vivian Mora Brenes, consulta, ¿Dónde don Ricardo?

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, responde, si ahí, donde Ricardo, entonces el jueves a las 6:00 de la tarde ahí donde don Ricardo y ojalá lleguemos todos, para ver temas con las Asociaciones de Desarrollo.

La reg. Dunia Díaz Fernández, Vicepresidente, menciona, si después de la reunión confidencial nos vamos para allá.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, comenta, entonces doy por terminada la sesión, al ser 20 horas y 4 minutos que, Dios los acompañar y la virgen a todos.

Concluye la sesión a las 20 horas 04 minutos.


Presidente Municipal


Secretaria Municipal